

**SESIÓN ORDINARIA DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
TABASCO, CORRESPONDIENTE AL DÍA 14 DE ABRIL DEL AÑO 2025.**

Acta número: 075.
Fecha: 14/abril/2025.
Lugar: Salón de Sesiones.
Presidencia: Diputado Marcos Rosendo Medina Filigrana.
Secretaría: Diputada Abby Cristhel Tejeda Vértiz.
Inicio: 12:08 Horas
Instalación: 12:11 Horas
Clausura: 13:28 Horas
Asistencia: 35 diputadas y diputados.
Cita próxima: 15/abril/2025.
Sesión Ordinaria.

En la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las doce horas con ocho minutos, del día catorce de abril del año dos mil veinticinco, las y los diputados que integran la Sexagésima Quinta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Tabasco, reunidos en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, efectuaron una sesión ordinaria, presidida por el Diputado Marcos Rosendo Medina Filigrana, quien para dar inicio a los trabajos de la sesión solicitó a la Diputada Primera Secretaria, Abby Cristhel Tejeda Vértiz, pasara lista de asistencia. Enseguida la Diputada Primera Secretaria, pasó lista de asistencia e informó que existía quorum con 35 asistencias. Encontrándose presentes las y los diputados: Brenda Sofía Arenazas Sánchez, Angela Avalos Jiménez, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Francisco Javier Cabrera Sandoval, Verónica Castillo Reyes, Alma Lila Caudillo Ramos, Reynol Chamec Cruz, Martha Colorado Jiménez, José Medel Córdova Pérez, Liliana Guadalupe Coutiño Peña, Nelson Humberto Gallegos Vaca, María Félix García Álvarez, Isabel Cristina García Jiménez, Claudia Gómez Gómez, Fabián Granier Calles, Manuel Gurría Reséndez, Gerardo Antonio Hernández Alejandro, Diana Eugenia Hernández Gordillo, María de los Ángeles Hernández Reyes, Gerald Washington Herrera Castellanos, Salomé Izquierdo Mena, Martha Patricia Lanestosa Vidal, Francisco Donald López Chaires, Orquídea López Yzquierdo, Elías Othoniel Abtanaim Madera Cordero, Marcos Rosendo Medina Filigrana, Miguel Ángel Moheno Piñera, Alejandra Navez Plancarte, María de Lourdes Morales López, Martín Palacios Calderón, Pedro Palomeque Calzada,

Vianey Sánchez Velázquez, Jorge Suárez Moreno, Abby Cristhel Tejeda Vértiz y Claudia Marcela Vélez Lanz.

Posteriormente, toda vez que había quórum, el Diputado Presidente, solicitó a todos los presentes ponerse de pie, y siendo las doce horas con once minutos, del día catorce de abril de dos mil veinticinco, declaró abierto los trabajos legislativos de esta sesión ordinaria de la Sexagésima Quinta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

ORDEN DEL DÍA

Seguidamente la Diputada Segunda Secretaria, María de Lourdes Morales López, a solicitud de la presidencia, dio lectura al orden del día, en los términos siguientes:

I. Lista de asistencia y declaración de quorum.

II. Instalación de la sesión.

III. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día.

IV. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión ordinaria del Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura, correspondiente al día 10 de abril de 2025.

V. Lectura de comunicados y de la correspondencia recibida.

VI. Iniciativas de leyes o decretos y proposiciones de acuerdo.

VI.I Lectura de una Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se propone adicionar la fracción IX Bis al artículo 9 de la Ley de Educación del Estado de Tabasco; que presenta el Diputado Francisco Javier Cabrera Sandoval, de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática.

VI.II Lectura de una Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se propone reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Tabasco; que presenta el Diputado Gerald

**LXV LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES**

Washington Herrera Castellanos, de la fracción parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano.

VI.III Lectura de una Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se propone reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley Orgánica de los Municipios y de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, ambas del Estado de Tabasco; que presenta la Diputada Alejandra Navez Plancarte, de la fracción parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México.

VII. Dictámenes para su discusión y aprobación, en su caso.

VII.I Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen con proyecto de Decreto, emitido por la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, por el que se expide la Ley de Revocación de Mandato del Estado de Tabasco.

VIII. Asuntos Generales.

IX. Clausura de la sesión y cita para la próxima.

Inmediatamente, el Diputado Presidente, solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación ordinaria, sometiera a la consideración del Pleno el orden del día que se había dado a conocer. La Diputada Primera Secretaria en votación ordinaria sometió a la consideración del Pleno el orden del día, resultando aprobado con 35 votos a favor, de las y los diputados: Brenda Sofía Arenazas Sánchez, Angela Avalos Jiménez, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Francisco Javier Cabrera Sandoval, Verónica Castillo Reyes, Alma Lila Caudillo Ramos, Reynol Chamec Cruz, Martha Colorado Jiménez, José Medel Córdova Pérez, Liliana Guadalupe Coutiño Peña, Nelson Humberto Gallegos Vaca, María Félix García Álvarez, Isabel Cristina García Jiménez, Claudia Gómez Gómez, Fabián Granier Calles, Manuel Gurría Reséndez, Gerardo Antonio Hernández Alejandro, Diana Eugenia Hernández Gordillo, María de los Ángeles Hernández Reyes, Gerald Washington Herrera Castellanos, Salomé Izquierdo Mena, Martha Patricia Lanestosa Vidal, Francisco Donald López Chaires, Orquídea López Yzquierdo, Elías Othoniel Abtanaim Madera Cordero, Marcos Rosendo Medina Filigrana, Miguel Ángel Moheno Piñera, Alejandra Navez Plancarte, María de Lourdes Morales López, Martín

Palacios Calderón, Pedro Palomeque Calzada, Vianey Sánchez Velázquez, Jorge Suárez Moreno, Abby Cristhel Tejeda Vértiz y Claudia Marcela Vélez Lanz; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

ACTA SESIÓN ANTERIOR

A continuación, el Diputado Presidente, señaló que el punto IV del orden del día, se refería a la lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión ordinaria del Pleno de la Legislatura del día 10 de abril de 2025; proyecto que había sido circulado previamente a las diputadas y diputados que integran la Legislatura; por lo que con fundamento en el artículo 107, párrafo segundo del Reglamento Interior del Congreso, propuso al Pleno, la dispensa a su lectura. En consecuencia, solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación ordinaria sometiera a consideración de la Soberanía, la propuesta de dispensa presentada.

Seguidamente, la Diputada Primera Secretaria, sometió a consideración del Pleno la propuesta de dispensa a la lectura del acta citada por el Diputado Presidente, e informó que había resultado aprobada con 35 votos a favor, de las y los diputados: Brenda Sofía Arenazas Sánchez, Angela Avalos Jiménez, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Francisco Javier Cabrera Sandoval, Verónica Castillo Reyes, Alma Lila Caudillo Ramos, Reynol Chamec Cruz, Martha Colorado Jiménez, José Medel Córdova Pérez, Liliana Guadalupe Coutiño Peña, Nelson Humberto Gallegos Vaca, María Félix García Álvarez, Isabel Cristina García Jiménez, Claudia Gómez Gómez, Fabián Granier Calles, Manuel Gurría Reséndez, Gerardo Antonio Hernández Alejandro, Diana Eugenia Hernández Gordillo, María de los Ángeles Hernández Reyes, Gerald Washington Herrera Castellanos, Salomé Izquierdo Mena, Martha Patricia Lanestosa Vidal, Francisco Donaldo López Chaires, Orquídea López Yzquierdo, Elías Othoniel Abtanaim Madera Cordero, Marcos Rosendo Medina Filigrana, Miguel Ángel Moheno Piñera, Alejandra Navez Plancarte, María de Lourdes Morales López, Martín Palacios Calderón, Pedro Palomeque Calzada, Vianey Sánchez Velázquez, Jorge Suárez Moreno, Abby Cristhel Tejeda Vértiz y Claudia Marcela Vélez Lanz; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

ACTA DISPENSADA EN SU LECTURA

Acta número: 074.
Fecha: 10/abril/2025.
Lugar: Salón de Sesiones.
Presidencia: Diputado Marcos Rosendo Medina Filigrana.
Secretaría: Diputada Abby Cristhel Tejeda Vértiz.
Inicio: 14:55 Horas
Instalación: 14:58 Horas
Clausura: 15:37 Horas
Asistencia: 33 diputadas y diputados.
Cita próxima: 14/abril/2025.
Sesión Ordinaria.

En la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las catorce horas con cincuenta y cinco minutos, del día diez de abril del año dos mil veinticinco, las y los diputados que integran la Sexagésima Quinta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Tabasco, reunidos en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, efectuaron una sesión ordinaria, presidida por el Diputado Marcos Rosendo Medina Filigrana, quien para dar inicio a los trabajos de la sesión solicitó a la Diputada Primera Secretaria, Abby Cristhel Tejeda Vértiz, pasara lista de asistencia. Enseguida la Diputada Primera Secretaria, pasó lista de asistencia e informó que existía quorum con 33 asistencias. Encontrándose presentes las y los diputados: Brenda Sofía Arenazas Sánchez, Angela Avalos Jiménez, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Francisco Javier Cabrera Sandoval, Verónica Castillo Reyes, Alma Lila Caudillo Ramos, Reynol Chamec Cruz, Martha Colorado Jiménez, José Medel Córdova Pérez, Liliana Guadalupe Coutiño Peña, Nelson Humberto Gallegos Vaca, María Félix García Álvarez, Isabel Cristina García Jiménez, Claudia Gómez Gómez, Fabián Granier Calles, Manuel Gurría Reséndez, Gerardo Antonio Hernández Alejandro, Diana Eugenia Hernández Gordillo, María de los Ángeles Hernández Reyes, Gerald Washington Herrera Castellanos, Salomé Izquierdo Mena, Francisco Donald López Chaires, Orquídea López Yzquierdo, Elías Othoniel Abtanaim Madera Cordero, Marcos Rosendo Medina Filigrana, Miguel Ángel Moheno Piñera, Alejandra Navez Plancarte, María de Lourdes Morales López, Martín Palacios Calderón, Vianey Sánchez Velázquez, Jorge Suárez Moreno, Abby Cristhel Tejeda Vértiz y Claudia Marcela Vélez Lanz.

LXV LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES

Inmediatamente, el Diputado Presidente, con fundamento en los artículos 26, primer párrafo y 40, fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, solicitó a la Diputada Primera Secretaria, se justificaran las inasistencias de la Diputada Martha Patricia Lanestosa Vidal, y del Diputado Pedro Palomeque Calzada.

Posteriormente, toda vez que había quórum, el Diputado Presidente, solicitó a todos los presentes ponerse de pie, y siendo las catorce horas con cincuenta y ocho minutos, del día diez de abril de dos mil veinticinco, declaró abierto los trabajos legislativos de esta sesión ordinaria de la Sexagésima Quinta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Seguidamente la Diputada Segunda Secretaria, María de Lourdes Morales López, a solicitud de la presidencia, dio lectura al orden del día, en los términos siguientes: I. Lista de asistencia y declaración de quorum. II. Instalación de la sesión. III. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día. IV. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión ordinaria del Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura, correspondiente al día 7 de abril de 2025. V. Lectura de comunicados y de la correspondencia recibida. VI. Dictámenes para su discusión y aprobación, en su caso. VI.I Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen con proyecto de Decreto, emitido por las comisiones unidas de Seguridad Pública, Procuración de Justicia y Protección Civil; e Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias, por el que se declara procedente y se acepta la renuncia presentada por el Maestro José Barajas Mejía, al cargo de Fiscal General del Estado de Tabasco, con efectos a partir del día 1° de abril de 2025. VI.II Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen con proyecto de Decreto, emitido por las comisiones unidas de Seguridad Pública, Procuración de Justicia y Protección Civil e Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias, por el que se determina el cumplimiento de los requisitos y la elegibilidad de los integrantes de la terna propuesta por el Gobernador del Estado, para designar a la persona Titular de la Fiscalía General del Estado de Tabasco. VI.III Designación de entre los integrantes de la terna propuesta por el ciudadano Gobernador del Estado, de la persona Titular de la Fiscalía General del Estado de Tabasco. VI.IV Toma de protesta, en su caso, a la persona designada como Titular de la Fiscalía General del Estado de Tabasco. VIII. Asuntos Generales. IX. Clausura de la sesión y cita para la próxima.

LXV LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES

Inmediatamente, el Diputado Presidente, solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación ordinaria, sometiera a la consideración del Pleno el orden del día que se había dado a conocer. La Diputada Primera Secretaria en votación ordinaria sometió a la consideración del Pleno el orden del día, resultando aprobado con 33 votos a favor, de las y los diputados: Brenda Sofía Arenazas Sánchez, Angela Avalos Jiménez, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Francisco Javier Cabrera Sandoval, Verónica Castillo Reyes, Alma Lila Caudillo Ramos, Reynol Chamec Cruz, Martha Colorado Jiménez, José Medel Córdova Pérez, Liliana Guadalupe Coutiño Peña, Nelson Humberto Gallegos Vaca, María Félix García Álvarez, Isabel Cristina García Jiménez, Claudia Gómez Gómez, Fabián Granier Calles, Manuel Gurría Reséndez, Gerardo Antonio Hernández Alejandro, Diana Eugenia Hernández Gordillo, María de los Ángeles Hernández Reyes, Gerald Washington Herrera Castellanos, Salomé Izquierdo Mena, Francisco Donaldo López Chaires, Orquídea López Yzquierdo, Elías Othoniel Abtanaim Madera Cordero, Marcos Rosendo Medina Filigrana, Miguel Ángel Moheno Piñera, Alejandra Navez Plancarte, María de Lourdes Morales López, Martín Palacios Calderón, Vianey Sánchez Velázquez, Jorge Suárez Moreno, Abby Cristhel Tejeda Vértiz y Claudia Marcela Vélez Lanz; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

A continuación, el Diputado Presidente, señaló que el punto IV del orden del día, se refería a la lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión ordinaria del Pleno de la Legislatura del día 7 de abril de 2025; proyecto que había sido circulado previamente a las diputadas y diputados que integran la Legislatura; por lo que con fundamento en el artículo 107, párrafo segundo del Reglamento Interior del Congreso, propuso al Pleno, la dispensa a su lectura. En consecuencia, solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación ordinaria sometiera a consideración de la Soberanía, la propuesta de dispensa presentada.

Seguidamente, la Diputada Primera Secretaria, sometió a consideración del Pleno la propuesta de dispensa a la lectura del acta citada por el Diputado Presidente, e informó que había resultado aprobada con 33 votos a favor, de las y los diputados: Brenda Sofía Arenazas Sánchez, Angela Avalos Jiménez, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Francisco Javier Cabrera Sandoval, Verónica Castillo Reyes, Alma Lila Caudillo Ramos, Reynol Chamec Cruz, Martha Colorado Jiménez, José Medel Córdova Pérez, Liliana Guadalupe Coutiño Peña, Nelson Humberto Gallegos Vaca, María

LXV LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES

Félix García Álvarez, Isabel Cristina García Jiménez, Claudia Gómez Gómez, Fabián Granier Calles, Manuel Gurría Reséndez, Gerardo Antonio Hernández Alejandro, Diana Eugenia Hernández Gordillo, María de los Ángeles Hernández Reyes, Gerald Washington Herrera Castellanos, Salomé Izquierdo Mena, Francisco Donald López Chaires, Orquídea López Yzquierdo, Elías Othoniel Abtanaim Madera Cordero, Marcos Rosendo Medina Filigrana, Miguel Ángel Moheno Piñera, Alejandra Navez Plancarte, María de Lourdes Morales López, Martín Palacios Calderón, Vianey Sánchez Velázquez, Jorge Suárez Moreno, Abby Cristhel Tejeda Vértiz y Claudia Marcela Vélez Lanz; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

Inmediatamente, el Diputado Presidente declaró aprobada la dispensa a la lectura del acta de la sesión ordinaria del Pleno de la Legislatura del día 7 de abril de 2025, solicitando a la Diputada Primera Secretaria, que en votación ordinaria la sometiera a consideración de la Soberanía, para su aprobación, en su caso.

Acto seguido, la Diputada Primera Secretaria, en votación ordinaria, sometió a consideración de la Soberanía, el acta de la sesión ordinaria del Pleno de la Legislatura, correspondiente al día 7 de abril de 2025, la cual resultó aprobada con 33 votos a favor, de las y los diputados: Brenda Sofía Arenazas Sánchez, Angela Avalos Jiménez, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Francisco Javier Cabrera Sandoval, Verónica Castillo Reyes, Alma Lila Caudillo Ramos, Reynol Chamec Cruz, Martha Colorado Jiménez, José Medel Córdova Pérez, Liliana Guadalupe Coutiño Peña, Nelson Humberto Gallegos Vaca, María Félix García Álvarez, Isabel Cristina García Jiménez, Claudia Gómez Gómez, Fabián Granier Calles, Manuel Gurría Reséndez, Gerardo Antonio Hernández Alejandro, Diana Eugenia Hernández Gordillo, María de los Ángeles Hernández Reyes, Gerald Washington Herrera Castellanos, Salomé Izquierdo Mena, Francisco Donald López Chaires, Orquídea López Yzquierdo, Elías Othoniel Abtanaim Madera Cordero, Marcos Rosendo Medina Filigrana, Miguel Ángel Moheno Piñera, Alejandra Navez Plancarte, María de Lourdes Morales López, Martín Palacios Calderón, Vianey Sánchez Velázquez, Jorge Suárez Moreno, Abby Cristhel Tejeda Vértiz y Claudia Marcela Vélez Lanz; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

Por lo que el Diputado Presidente declaró aprobada en sus términos, el acta de la sesión ordinaria del Pleno de la Legislatura del día 7 de abril de 2025, para los efectos administrativos y legales a que haya lugar.

LXV LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES

Posteriormente, el Diputado Presidente señaló que el siguiente punto del orden del día era la lectura de la correspondencia y los comunicados recibidos, por lo que solicitó a la Diputada Segunda Secretaria, diera lectura a los mismos; quien dio lectura en los siguientes términos: 1.- Oficio enviado por la Presidenta de la Junta Directiva de la Comisión Ordinaria de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Asuntos de la Frontera Sur: Diputado Marcos Rosendo Medina Filigrana, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado. Presente. En mi calidad de Presidenta de la Comisión Ordinaria de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Asuntos de la Frontera Sur, y en términos del artículo 31, párrafo segundo, fracción VI de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Tabasco, que dispone la obligación de este órgano legislativo de dar a conocer al Pleno de la Legislatura, la lista con los nombres de las personas que participarán en el procedimiento para la elección de seis integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos; me permito informarles que durante el período de registro comprendido del lunes 31 de marzo al viernes 4 de abril de 2025, se inscribieron las siguientes personas: Folio 001: Licenciado Edwin Antonio Espinoza Zamudio. Folio 002: Licenciado Xicotécatl Aguilar López. Folio 003: Licenciado José Rogelio Naranjo García. Folio 004: Ingeniero Nicolás Manzano Ramírez. Folio 005: Ciudadano Alejandro Hernández Ramírez. Folio 006: Maestro Lázaro Contreras Castillejos. Folio 007: Doctora Gabriela Gallegos Sánchez. Folio 008: Maestra Dulce Juliana Gallegos Ojeda. Folio 009: Licenciada María del Carmen López Castillo. Folio 010: Licenciado Erick Fabián Valencia Sánchez. Folio 011: Licenciado Cabyth Alberto Díaz Paz. Y Folio 012: Maestro Jaime Enrique Pérez Hernández. Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo. Atentamente, Diputada Claudia Marcela Vélez Lanz. Presidenta. 2.- Oficios del Congreso del Estado de Morelos, mediante los cuales comunican el voto aprobatorio a las minutas con proyecto de Decreto de reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materias de simplificación administrativa y digitalización y de apoyo a jóvenes. 3.- Oficio firmado por el Director de Asuntos Jurídicos de esta Cámara, mediante el cual remite, para su cumplimiento, sentencia dictada por el Tribunal Colegiado en materia Penal del Décimo Circuito en el Juicio de Amparo en Revisión 153/2023, por el que se declara la inconstitucionalidad de diversos artículos del Código Penal para el Estado de Tabasco. 4.- Escrito ciudadano de inconformidad y preocupación ante la posible despenalización del aborto en el Estado de Tabasco; solicitando que en la discusión de este tema se abriera un amplio debate en el que se escuche a todos los sectores de la sociedad.

A continuación, el Diputado Presidente, informó a la Soberanía que el trámite que recaía a la correspondencia que había dado lectura la Diputada Segunda Secretaria, era el siguiente: Respecto al oficio remitido por la Diputada Claudia Marcela Vélez Lanz, Presidenta de la Comisión Ordinaria de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Asuntos de la Frontera Sur, mediante el cual dio a conocer al Pleno, la lista con los nombres de las personas registradas para participar en el procedimiento para la elección de seis integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos; la Presidencia la tuvo por dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 31, párrafo segundo, fracción VI de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Tabasco. En relación con los oficios del Congreso del Estado de Morelos, se ordenó enviar los acuses respectivos. La sentencia dictada por el Tribunal Colegiado en materia Penal del Décimo Circuito, se turnó a la Comisión Ordinaria de Seguridad Pública, Procuración de Justicia y Protección Civil, para que determine lo conducente. Ordenándose comunicar por conducto de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Congreso, al referido órgano jurisdiccional el trámite dado a su ejecutoria. El escrito ciudadano presentado, se turnó a las comisiones ordinarias Derechos Humanos, Igualdad de Género y Asuntos de la Frontera Sur, y de Seguridad Pública, Procuración de Justicia y Protección Civil, para su conocimiento. Ordenándose comunicar a la promovente el trámite dado a su petición.

Seguidamente, el Diputado Presidente, expresó: Compañeras y compañeros diputados, antes de continuar, quiero resaltar y agradecer la presencia de distinguidos ciudadanos y ciudadanas que hoy nos hacen favor de acompañarnos. Quiero, agradecer la presencia del Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y Presidente del Consejo de la Judicatura del Estado, del Doctor Carlos Efraín Reséndez Bocanegra; muchas gracias Magistrado Presidente por estar aquí con nosotros. Quiero también agradecer la presencia del Licenciado Serafín Tadeo Lazcano, que es el Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado. Le agradezco su presencia al Vicealmirante Héctor Rodríguez Cacheux, que es Jefe del Estado Mayor de la Quinta Región Naval; muchas gracias Vicealmirante. Agradezco la presencia del ciudadano Jesús Amaya Guerrero, Comisionado de la Policía Estatal. Saludo también al Maestro Gilberto Melquiades Miranda, que es Titular de Oficina de Asuntos Especiales de la Fiscalía General del Estado; muchas gracias por estar aquí con nosotros don Gilberto. A la Doctora María del Rosario del Valle, que es

LXV LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES

la Vicefiscal de Derechos Humanos de la Fiscalía General del Estado; muchas gracias Doctora. Agradezco también al Maestro Benito Méndez Hernández, que es el Magistrado Presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado; muchas gracias. Agradezco la presencia de la Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa, la Magistrada Luz María Armenta León; muchas gracias Magistrada por estar aquí. Agradezco también al ciudadano Horacio Magdiel Estrada Soto, que es Director de la Policía de Investigación de la Fiscalía General del Estado; muchas gracias. De manera particular quiero agradecer la presencia de tres personas, una mujer y dos varones, que han participado en el proceso para designar al Titular de la Fiscalía General del Estado, son parte integrante de la terna que envió el ciudadano Gobernador Javier May Rodríguez. Quiero reconocerles antes de que llevemos a cabo la votación del Dictamen. Agradecerles su participación y su compromiso con la tranquilidad y la seguridad de las tabasqueñas y tabasqueños. Muchas gracias a la ciudadana Patricia Mayo López; al ciudadano Víctor Hugo Reyes Vidal y al ciudadano Oscar Tonathiu Vázquez Landeros; muchas gracias, muy amables. Y bueno, yo quiero también aprovechar este espacio para de manera muy breve saludar a estudiantes que nos hacen favor de estar hoy en esta sesión. Hay estudiantes de ciencias políticas de la Universidad Popular de la Chontalpa, son: Jaime Arturo Cansango Hidalgo, Eros Bustamante Ramos, Jesús Miguel Yanes Custodio, Luis Fernando Vidal Alvarado, Gabriel Cruz Colorado, Erick Isaac Hidalgo, y Obed Sastré Rodríguez, todos ellos invitados por el Diputado Jorge Orlando Bracamonte Hernández; muchas gracias por estar aquí jóvenes universitarios. De igual manera, de la misma casa de estudios nos visitan de la Licenciatura en Ciencias Políticas en Administración Pública, pero del sexto semestre, alumnas invitadas por la Diputada Claudia Vélez Lanz, y son las alumnas: Nallely Aulser Soler Medina, Zoila Guadalupe Loera Maldonado, Valeria Rodríguez Fernández, Karla Alejandra García Torres e Isaac Diberi Ramírez Castañeda; muchas gracias compañeras por estar aquí presentes.

Inmediatamente, el Diputado Presidente señaló que los siguientes puntos del orden del día, se referían a la lectura, discusión y aprobación en su caso, de dos dictámenes con proyectos de Decreto, emitidos por las comisiones unidas de Seguridad Pública, Procuración de Justicia y Protección Civil; e Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias; mismos que habían sido circulados previamente a las diputadas y diputados integrantes de la Legislatura, por lo que propuso la

LXV LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES

dispensa a sus lecturas. En tal virtud solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación ordinaria y en un solo acto, sometiera a consideración de la Soberanía la propuesta de dispensa presentada.

En atención a ello, la Diputada Primera Secretaria en votación ordinaria, sometió a la consideración del Pleno la propuesta de dispensa a la lectura de los dictámenes citados por el Diputado Presidente, misma que resultó aprobada con 33 votos a favor, de las y los diputados: Brenda Sofía Arenazas Sánchez, Angela Avalos Jiménez, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Francisco Javier Cabrera Sandoval, Verónica Castillo Reyes, Alma Lila Caudillo Ramos, Reynol Chamec Cruz, Martha Colorado Jiménez, José Medel Córdova Pérez, Liliana Guadalupe Coutiño Peña, Nelson Humberto Gallegos Vaca, María Félix García Álvarez, Isabel Cristina García Jiménez, Claudia Gómez Gómez, Fabián Granier Calles, Manuel Gurría Reséndez, Gerardo Antonio Hernández Alejandro, Diana Eugenia Hernández Gordillo, María de los Ángeles Hernández Reyes, Gerald Washington Herrera Castellanos, Salomé Izquierdo Mena, Francisco Donald López Chaires, Orquídea López Yzquierdo, Elías Othoniel Abtanaim Madera Cordero, Marcos Rosendo Medina Filigrana, Miguel Ángel Moheno Piñera, Alejandra Navez Plancarte, María de Lourdes Morales López, Martín Palacios Calderón, Vianey Sánchez Velázquez, Jorge Suárez Moreno, Abby Cristhel Tejeda Vértiz y Claudia Marcela Vélez Lanz; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

Acto seguido, el Diputado Presidente manifestó, que toda vez que se había aprobado la dispensa a la lectura del Dictamen con proyecto de Decreto, emitido por las comisiones unidas de Seguridad Pública, Procuración de Justicia y Protección Civil; e Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias, por el que se declara procedente y se acepta la renuncia presentada por el Maestro José Barajas Mejía, al cargo de Fiscal General del Estado de Tabasco, con efectos a partir del día 1° de abril de 2025, se procedería a la discusión del mismo, tanto en lo general como en lo particular por constar de un solo artículo, por lo que solicitó a las diputadas y diputados que desearan intervenir en su discusión, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, señalando si era a favor o en contra. No registrándose ninguna Diputada o Diputado para la discusión del Dictamen. Por lo que el Diputado Presidente, solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación ordinaria lo sometiera a consideración de la Soberanía.

LXV LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES

Inmediatamente, la Diputada Primera Secretaria, en votación ordinaria, sometió a consideración de la Asamblea el Dictamen con proyecto de Decreto, emitido por las comisiones unidas de Seguridad Pública, Procuración de Justicia y Protección Civil; e Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias, por el que se declara procedente y se acepta la renuncia presentada por el Maestro José Barajas Mejía, al cargo de Fiscal General del Estado de Tabasco, con efectos a partir del día 1° de abril de 2025; mismo que fue aprobado con 33 votos a favor, de las y los diputados: Brenda Sofía Arenazas Sánchez, Angela Avalos Jiménez, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Francisco Javier Cabrera Sandoval, Verónica Castillo Reyes, Alma Lila Caudillo Ramos, Reynol Chamec Cruz, Martha Colorado Jiménez, José Medel Córdova Pérez, Liliana Guadalupe Coutiño Peña, Nelson Humberto Gallegos Vaca, María Félix García Álvarez, Isabel Cristina García Jiménez, Claudia Gómez Gómez, Fabián Granier Calles, Manuel Gurría Reséndez, Gerardo Antonio Hernández Alejandro, Diana Eugenia Hernández Gordillo, María de los Ángeles Hernández Reyes, Gerald Washington Herrera Castellanos, Salomé Izquierdo Mena, Francisco Donald López Chaires, Orquídea López Yzquierdo, Elías Othoniel Abtanaim Madera Cordero, Marcos Rosendo Medina Filigrana, Miguel Ángel Moheno Piñera, Alejandra Navez Plancarte, María de Lourdes Morales López, Martín Palacios Calderón, Vianey Sánchez Velázquez, Jorge Suárez Moreno, Abby Cristhel Tejeda Vértiz y Claudia Marcela Vélez Lanz; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

Por lo que el Diputado Presidente, con base en el resultado de la votación y de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, declaró aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto, emitido por las comisiones unidas de Seguridad Pública, Procuración de Justicia y Protección Civil; e Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias, por el que se declara procedente y se acepta la renuncia presentada por el Maestro José Barajas Mejía, al cargo de Fiscal General del Estado de Tabasco, con efectos a partir del día 1° de abril de 2025. Por lo que ordenó la emisión del Decreto correspondiente y el envío de su original al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado; asimismo instruyó se comunicara al Maestro José Barajas Mejía, para los efectos correspondientes. Instruyendo a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios realizar los trámites administrativos a que haya lugar.

Seguidamente, el Diputado Presidente manifestó, que toda vez que se había aprobado la dispensa a la lectura del Dictamen con proyecto de Decreto, emitido por las comisiones unidas de Seguridad Pública, Procuración de Justicia y Protección Civil e Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias, por el que se determina el cumplimiento de los requisitos y la elegibilidad de los integrantes de la terna propuesta por el Gobernador del Estado, para designar a la persona Titular de la Fiscalía General del Estado de Tabasco; se procedería a su discusión tanto en lo general como en lo particular, por constar de un solo artículo, por lo que solicitó a las diputadas y diputados que desearan intervenir en su discusión, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, señalando si era a favor o en contra del Dictamen. No anotándose ninguna Diputada o Diputado, para la discusión del Dictamen; por lo que el Diputado Presidente, solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación ordinaria lo sometiera a consideración de la Soberanía.

Acto seguido, la Diputada Primera Secretaria, en votación ordinaria, sometió a consideración de la Asamblea el Dictamen con proyecto de Decreto, emitido por las comisiones unidas de Seguridad Pública, Procuración de Justicia y Protección Civil e Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias, por el que se determina el cumplimiento de los requisitos y la elegibilidad de los integrantes de la terna propuesta por el Gobernador del Estado, para designar a la persona Titular de la Fiscalía General del Estado de Tabasco; mismo que fue aprobado con 33 votos a favor, de las y los diputados: Brenda Sofía Arenazas Sánchez, Angela Avalos Jiménez, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Francisco Javier Cabrera Sandoval, Verónica Castillo Reyes, Alma Lila Caudillo Ramos, Reynol Chamec Cruz, Martha Colorado Jiménez, José Medel Córdova Pérez, Liliana Guadalupe Coutiño Peña, Nelson Humberto Gallegos Vaca, María Félix García Álvarez, Isabel Cristina García Jiménez, Claudia Gómez Gómez, Fabián Granier Calles, Manuel Gurría Reséndez, Gerardo Antonio Hernández Alejandro, Diana Eugenia Hernández Gordillo, María de los Ángeles Hernández Reyes, Gerald Washington Herrera Castellanos, Salomé Izquierdo Mena, Francisco Donald López Chaires, Orquídea López Yzquierdo, Elías Othoniel Abtanaim Madera Cordero, Marcos Rosendo Medina Filigrana, Miguel Ángel Moheno Piñera, Alejandra Navez Plancarte, María de Lourdes Morales López, Martín Palacios Calderón, Vianey Sánchez Velázquez, Jorge Suárez Moreno, Abby Cristhel Tejeda Vértiz y Claudia Marcela Vélez Lanz; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

Por lo que, el Diputado Presidente, declaró aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto, emitido por las comisiones unidas de Seguridad Pública, Procuración de Justicia y Protección Civil e Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias, por el que se determina el cumplimiento de los requisitos y la elegibilidad de los integrantes de la terna propuesta por el Gobernador del Estado, para designar a la persona Titular de la Fiscalía General del Estado de Tabasco. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo Transitorio Primero, del Dictamen aprobado, señaló que se procedería a designar de entre las personas que integran la terna propuesta por el Gobernador del Estado, a la persona Titular de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, mediante votación por cédula, por tratarse de elección de personas, conforme a lo previsto en el artículo 150, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso, en términos del artículo 54 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco. En atención a ello, el Diputado Presidente solicitó a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, procediera a entregar a las ciudadanas y ciudadanos diputados, las cédulas de votación, correspondientes.

Seguidamente, el Diputado Presidente solicitó a la Diputada Primera Secretaria, fuera llamando a las diputadas y diputados por orden de lista para que emitieran y depositaran su voto en la urna que se encontraba al frente al Presídium. Procediendo la Diputada Primera Secretaria a llamar a las diputadas y diputados por orden de lista, quienes emitieron y depositaron su voto en la urna.

Inmediatamente, el Diputado Presidente solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que con el auxilio del Secretario de Asuntos Parlamentarios, hiciera el cómputo de la votación y entregara el resultado a la Presidencia. Procediendo la Diputada Primera Secretaria y el Secretario de Asuntos Parlamentarios, a realizar el cómputo de la votación, entregando el resultado al Diputado Presidente.

Posteriormente, el Diputado Presidente informó al Pleno, que el cómputo de la votación de la terna propuesta por el Gobernador del Estado, para ocupar el cargo de Titular de la Fiscal General del Estado era el siguiente: ciudadana Patricia Mayo López, 1 voto; ciudadano Oscar Tonathiu Vázquez Landeros, 32 votos; y ciudadano Víctor Hugo Reyes Vidal, 0 votos.

En atención a ello, el Diputado Presidente declaró que había sido electo con la votación calificada requerida, como Fiscal General del Estado, el ciudadano Oscar Tonathiu Vázquez Landeros. Ordenando la emisión del Decreto correspondiente, el envío de su original al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial.

Inmediatamente, el Diputado Presidente, señaló que como siguiente punto del orden del día, en términos de lo dispuesto por los artículos 36, fracción XXX y 74 de la Constitución Política del Estado, procedería a tomarle la protesta constitucional como Fiscal General del Estado, al ciudadano Oscar Tonathiu Vázquez Landeros, por lo que solicitó al Secretario de Asuntos Parlamentarios, lo condujera ante el atril que se encontraba ubicado frente al Presídium.

Seguidamente, el Diputado Presidente, dijo: Quiero aprovechar estos segundos, para desearle éxitos al ciudadano Oscar Tonathiu Vázquez Landeros, en este importante cargo en favor de la seguridad y la tranquilidad de los tabasqueños; pero también quiero reiterar nuestro agradecimiento a la ciudadana Patricia Mayo López y al ciudadano Víctor Hugo Reyes Vidal, por su participación en este proceso. Muchas gracias, muy amables. Le ruego a todos los presentes ponerse de pie

Manifestando el Diputado Presidente: Ciudadano Oscar Tonathiu Vázquez Landeros, ¿Protesta desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Fiscal General del Estado, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes que de ellas emanen, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión y del Estado? Respondiendo el Ciudadano Oscar Tonathiu Vázquez Landeros: "Sí, protesto". Por lo que el Diputado Presidente señaló: "Si no lo hiciera así, que la Nación o el Estado se lo demanden". Solicitando el Diputado Presidente, al Secretario de Asuntos Parlamentarios, lo acompañara en su salida del Salón de Sesiones.

Posteriormente, el Diputado Presidente, manifestó que el siguiente punto del orden del día era el de asuntos generales, solicitando a las diputadas y diputados que desearan hacer uso de la palabra se anotaran ante esa Mesa Directiva con la Diputada Primera Secretaria. No anotándose ninguna Diputada o Diputado, para hacer uso de la palabra, en asuntos generales, por lo que el Diputado declaró agotado este punto.

Finalmente, el Diputado Presidente, Marcos Rosendo Medina Filigrana, siendo las quince horas con treinta y siete minutos, del día diez de abril del año dos mil veinticinco, declaró clausurados los trabajos legislativos de esta Sesión Ordinaria, de la Sexagésima Quinta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y citó a las diputadas y diputados para la próxima, que sería una Sesión Pública Ordinaria que se verificaría a las 11 horas del día 14 de abril del año en curso, en este mismo Salón de Sesiones.

**DIP. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA.
PRESIDENTE.**

**DIP. ABBY CRISTHEL TEJEDA VÉRTIZ
PRIMERA SECRETARIA.**

Inmediatamente, el Diputado Presidente declaró aprobada la dispensa a la lectura del acta de la sesión ordinaria del Pleno de la Legislatura del día 10 de abril de 2025, solicitando a la Diputada Primera Secretaria, que en votación ordinaria la sometiera a consideración de la Soberanía, para su aprobación, en su caso.

Acto seguido, la Diputada Primera Secretaria, en votación ordinaria, sometió a consideración de la Soberanía, el acta de la sesión ordinaria del Pleno de la Legislatura, correspondiente al día 10 de abril de 2025, la cual resultó aprobada con 35 votos a favor, de las y los diputados: Brenda Sofía Arenazas Sánchez, Angela Avalos Jiménez, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Francisco Javier Cabrera Sandoval, Verónica Castillo Reyes, Alma Lila Caudillo Ramos, Reynol Chamec Cruz, Martha Colorado Jiménez, José Medel Córdova Pérez, Liliana Guadalupe Coutiño Peña, Nelson Humberto Gallegos Vaca, María Félix García Álvarez, Isabel Cristina García Jiménez, Claudia Gómez Gómez, Fabián Granier Calles, Manuel Gurría Reséndez, Gerardo Antonio Hernández Alejandro, Diana Eugenia Hernández Gordillo, María de los Ángeles Hernández Reyes, Gerald Washington Herrera Castellanos, Salomé Izquierdo Mena, Martha Patricia Lanestosa Vidal, Francisco Donald López Chaires, Orquídea

López Yzquierdo, Elías Othoniel Abtanaim Madera Cordero, Marcos Rosendo Medina Filigrana, Miguel Ángel Moheno Piñera, Alejandra Navez Plancarte, María de Lourdes Morales López, Martín Palacios Calderón, Pedro Palomeque Calzada, Vianey Sánchez Velázquez, Jorge Suárez Moreno, Abby Cristhel Tejeda Vértiz y Claudia Marcela Vélez Lanz; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

Por lo que el Diputado Presidente declaró aprobada en sus términos, el acta de la sesión ordinaria del Pleno de la Legislatura del día 10 de abril de 2025, para los efectos administrativos y legales a que haya lugar.

CORRESPONDENCIA RECIBIDA

Posteriormente, el Diputado Presidente señaló que el siguiente punto del orden del día era la lectura de la correspondencia y los comunicados recibidos, por lo que solicitó a la Diputada Segunda Secretaria, diera lectura a los mismos; quien dio lectura en los siguientes términos:

1.- Escritos firmados por quien se ostenta como representante de la Federación de Locatarios Solidarios de los Mercados de Tabasco, A.C., mediante los cuales solicitan la intervención de este Congreso, ante las autoridades correspondientes para tratar asuntos referentes a diversas gestiones y demandas relacionadas con el Mercado Público José María Pino Suárez.

TRAMITE DE LA CORRESPONDENCIA

A continuación, el Diputado Presidente, informó a la Soberanía que el trámite que recaía a la correspondencia que había dado lectura la Diputada Segunda Secretaria, era el siguiente:

Respecto a los escritos firmados por quien se ostenta como representante de la Federación de Locatarios Solidarios de los Mercados de Tabasco, A.C., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley Reglamentaria de la fracción IV, del artículo 7, de la Constitución Política del Estado, se ordenó turnar una copia certificada de los mismos, a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y al Ayuntamiento de Centro, Tabasco; para que en el ámbito de sus respectivas competencias,

atiendan las peticiones formuladas conforme en derecho corresponda. Debiéndose comunicar al interesado el trámite dado a sus escritos.

INICIATIVAS DE LEYES O DECRETOS Y PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO

Posteriormente, el Diputado Presidente, señaló que el siguiente punto del orden del día, era la lectura de iniciativas de leyes o decretos y proposiciones con Punto de Acuerdo. Por lo que le concedió el uso de la palabra al Diputado Francisco Javier Cabrera Sandoval, de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, para que diera lectura a una Iniciativa con proyecto de Decreto, quien en uso de la tribuna señaló:

A su permiso señor Presidente, muy amable. Compañeras y compañeros legisladores, público asistente, medios de comunicación y a quienes nos siguen a través de las redes sociales. Con las facultades que me confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la Ley Orgánica y el Reglamento Interior del Poder Legislativo, me permito presentar a consideración del pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tabasco, una Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción IX Bis al artículo 9 de la Ley de Educación del Estado de Tabasco, en atención a la siguiente: Exposición de motivos. La criminología es la ciencia que se enfoca en las razones por las que ocurre el crimen en las motivaciones que llevan al criminal a cometer el delito y también las relaciones que ello establece con la sociedad. Todo con el fin de comprender el crimen y poder ayudar a evitarlo o prevenirlo. La criminología educativa tiene como objetivo la prevención del delito desde la escuela; ya sea para evitarlo, mediante la información al alumnado acerca de las amenazas y violencias propias de la convivencia humana, o buscando controlarlas, ya que es en la escuela donde primeramente se pueden detectar conductas antisociales y corregirlas, encaminando los menores a ser productivos para la sociedad. La educación tiene como propósito no sólo la transmisión de conocimientos académicos, sino también la formación integral de las personas, incluyendo aspectos éticos, sociales y culturales que les permitan vivir en armonía, con responsabilidad y respeto hacia los demás. En este contexto, la prevención del delito y de conductas antisociales se convierte en un tema prioritario que debe abordarse desde el ámbito educativo, mediante estrategias preventivas, formativas e inclusivas. En el Estado de Tabasco, los desafíos

sociales relacionados con la violencia, el delito y el desarraigo social demandan acciones contundentes desde edades tempranas. La prevención del delito no debe ser una labor exclusiva de los cuerpos de seguridad; por el contrario, debe comenzar en el entorno familiar y escolar, dotando a los niños, niñas y adolescentes de herramientas para enfrentar su entorno, tomar decisiones responsables y participar activamente en la construcción de una sociedad más justa y segura. En este contexto, la criminología educativa surge como una propuesta novedosa, interdisciplinaria y proactiva, orientada a prevenir la violencia y las conductas antisociales desde los espacios escolares, mediante la formación y sensibilización de la comunidad educativa. La criminología educativa propone intervenir de manera temprana en la vida de los estudiantes, generando conciencia sobre los factores de riesgo que pueden llevar a una persona a cometer delitos o adoptar comportamientos antisociales. Esta visión reconoce que muchos de los problemas que desembocan en violencia, drogadicción, pandillerismo o abandono escolar tienen raíces profundas en contextos de desigualdad, desintegración familiar, negligencia o exposición temprana a entornos violentos. En las escuelas, los alumnos conviven cotidianamente con situaciones que pueden derivar en acoso escolar (bullying), violencia de género, consumo de sustancias, discriminación, ansiedad o depresión. La intervención e implementación de programas de formación criminológica educativa permitiría identificar y atender estos casos de forma preventiva, empática y profesional, evitando que escalen a niveles mayores de conflicto. Incluir esta formación como parte de los objetivos de la Ley de Educación del Estado de Tabasco permitiría:

1. Fortalecer la cultura de la legalidad, la paz y la justicia entre los estudiantes.
2. Dotar a los docentes de herramientas para identificar factores criminógenos y prevenir conductas de riesgo.
3. Fomentar la participación activa de madres, padres y personas responsables del cuidado de menores, reconociendo el rol fundamental de la familia en la formación de valores.
4. Promover la resiliencia, la inteligencia emocional y la toma de decisiones responsables desde edades tempranas.
5. Construir escuelas seguras y libres de violencia, donde se respete la dignidad humana de todas y todos.

La implementación de este enfoque no significa impartir clases de criminología como materia tradicional, sino diseñar estrategias pedagógicas, talleres, charlas, proyectos escolares y actividades comunitarias que sensibilicen a la comunidad educativa sobre la prevención del delito. Esto puede ser realizado en colaboración con instituciones especializadas, universidades, asociaciones civiles y organismos públicos dedicados a la seguridad

ciudadana y los derechos humanos. La realidad actual exige soluciones integrales y con visión de futuro. Invertir en prevención es mucho más eficiente, humano y sustentable que reaccionar ante el delito cuando ya ha ocurrido. En este sentido, el sistema educativo tiene el privilegio y la responsabilidad de ser un espacio de transformación, protección y formación. Por ello, resulta pertinente y urgente adicionar a la Ley de Educación del Estado de Tabasco una fracción que reconozca y fomente la criminología educativa como parte de los objetivos del sistema educativo, permitiendo con ello el diseño e implementación de programas institucionales que beneficien a toda la comunidad escolar. Con esta iniciativa, Tabasco se posicionaría como una de las entidades pioneras en incluir formalmente este enfoque dentro de su legislación educativa, fortaleciendo su compromiso con la paz, la seguridad y el bienestar integral de sus niñas, niños y adolescentes. Esta iniciativa propone la incorporación de programas de formación criminológica educativa en el marco de los objetivos que rige la educación impartida por el Estado, con el fin de contribuir a la prevención del delito y de conductas antisociales. Esta formación no se limita al estudiantado, sino que incluye al personal docente, así como a madres, padres y personas responsables del cuidado de niñas, niños y adolescentes, promoviendo una cultura de la legalidad, el respeto y la paz social. La participación comunitaria y familiar es indispensable para generar entornos seguros y propiciar el desarrollo integral del alumnado. La presente iniciativa busca fortalecer estos lazos y consolidar la función preventiva de la educación. El trabajo preventivo realizado dentro del ámbito educativo, abarcando todos los niveles de enseñanza, constituye una herramienta clave en la reducción y prevención de conductas delictivas o antisociales. Este enfoque preventivo no solo se orienta a intervenir cuando los problemas ya han surgido, sino que busca anticiparse a ellos mediante la promoción de valores, la convivencia pacífica, la resolución de conflictos y el fortalecimiento del sentido de pertenencia al entorno escolar. Implementar estrategias de prevención desde la educación genera beneficios múltiples. En primer lugar, el alumnado se ve favorecido al contar con un entorno más seguro, inclusivo y motivador, lo que impacta positivamente en su rendimiento académico, su desarrollo emocional y su integración social. El profesorado, por su parte, experimenta una mejora en el clima laboral y una mayor eficacia en su labor pedagógica, al contar con herramientas para gestionar mejor la convivencia y prevenir situaciones de riesgo. El centro educativo, como institución, se fortalece al convertirse en un espacio de referencia para la formación en valores, respeto y responsabilidad. Finalmente, toda la comunidad se beneficia, ya que una

educación comprometida con la prevención criminológica contribuye a la construcción de una sociedad más justa, segura y cohesionada. En resumen, la criminología educativa defiende una intervención temprana y multidisciplinar, en la que la educación cumple un papel fundamental en la prevención del delito, al formar ciudadanos críticos, empáticos y respetuosos de las normas sociales. En virtud de lo anterior, estando facultado el Honorable Congreso del Estado de Tabasco, de conformidad con lo establecido por el artículo 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para expedir leyes y decretos para la mejor administración del Estado, se emite y somete a la consideración del Pleno la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto: Artículo Único.- Se adiciona la fracción IX Bis al artículo 9 de la Ley de Educación del Estado de Tabasco, para quedar como sigue: Artículo 9.- La educación que impartan el Estado y los municipios, los organismos descentralizados y los particulares, con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, tendrá, además de los fines establecidos por el párrafo segundo del artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes: IX. Bis.- Promover el desarrollo de programas de formación criminológica educativa para la prevención del delito y de conductas antisociales que involucre la participación de educandos, personal educativo, así como madres y padres y personas responsables del cuidado de niñas, niños y adolescentes. Transitorios. Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco. Segundo.- Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Decreto. Dado en el salón del Pleno del Congreso del Estado de Tabasco, 14 de abril de 2025. “Lealtad, convicción y prosperidad”. Diputado Francisco Javier Cabrera Sandoval integrante, y muy orgullosamente de la fracción parlamentaria del PRD.

Al término de la lectura de la Iniciativa, desde su curul, la Diputada Claudia Gómez Gómez, a nombre de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, el Diputado Gerald Washington Herrera Castellanos, a nombre de la fracción parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano y el Diputado Fabián Granier Calles, a nombre de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, solicitaron su adhesión a la misma. Por lo que el Diputado Presidente, informó al Diputado Francisco Javier Cabrera Sandoval, de las adhesiones planteadas, preguntándole si las aceptaba o no; aceptando el Diputado las adhesiones

a su Iniciativa, por lo que el Diputado Presidente, declaró aceptadas las adhesiones, tomándose nota de las mismas.

La Iniciativa con proyecto de Decreto, presentada por el Diputado Francisco Javier Cabrera Sandoval, de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, se turnó a la Comisión Ordinaria de Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Infancia, Juventud y Deporte, para su estudio y presentación del Acuerdo o Dictamen que en su caso proceda.

Seguidamente, el Diputado Presidente, le concedió el uso de la palabra al Diputado Gerald Washington Herrera Castellanos, de la fracción parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, para que diera lectura a una Iniciativa con proyecto de Decreto, quien en uso de la tribuna expresó:

Muy buenas tardes. Con su permiso Diputado Presidente. Compañeras y compañeros diputados. Público que nos honra con su presencia en este Salón de Sesiones, medios de comunicación, así como a quienes ven esta transmisión en forma digital. Con fundamento en lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; someto a la consideración de esta Soberanía la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto, por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Tabasco, en los términos de la siguiente: Exposición de motivos. Hablar de salud mental, es hacerlo de un elemento fundamental de la vida del ser humano, mismo que debemos de cuidar y fomentar en todas las personas, de forma muy especial, en quienes por su actividad o desempeño manejan cantidades muy grandes de estrés. Cuidar de nuestras emociones no debe ser visto como un tema menor. De esta manera fomentar la cultura de la atención mental, es un tema prioritario para nuestro tiempo. Hoy en día, hablar de Salud mental no es el ir al psicólogo, es además poder contar con las herramientas que nos apoyen en el día a día de las actividades que realicemos, con independencia de a qué nos podamos dedicar. Bajo este contexto, es importante remarcar que nuestra mente juega un rol importante en todas y cada una de las actividades que desarrollamos en nuestra vida cotidiana, así mismo en aquellas que por su complejidad o alto rendimiento requieren de un esfuerzo mayor al que estamos habituados los seres humanos. Con esto me refiero a que existen disciplinas, donde se requiere una mayor atención y cuidado de nuestros pensamientos y emociones, tal es el caso

del deporte, una actividad física de mucha constancia y disciplina, donde más allá del tema técnico del deporte que se practique, tenemos igualmente que considerar el estrés al cual las y los deportistas se enfrentan. La atención psicológica, debe de ser vista como un elemento que nos facilitará cualquier actividad y en el entorno deportivo, cobra una mayor relevancia, esto por las características de una competencia, de las condiciones que debe de atender una persona tanto en su alimentación, como en su estilo de vida para su preparación constante. Este tema toma aún mayor relevancia, cuando podemos observar la cantidad de caos de deportistas de todo el mundo, quienes al compartir sus testimonios e historias de todo lo que el dedicarse a la práctica de deporte de alto rendimiento ha representado en sus vidas, pero también de muchas situaciones en las no tan agradables que tuvieron que enfrentar en algunos casos, sin ayuda profesional cayendo en prácticas antideportivas, e incluso teniendo que apartarse de su verdadera pasión con tal de salir a flote. Nuestro país cuenta con una población de deportistas profesionales muy importante. De acuerdo a datos estadísticos de la Secretaría de Economía, para el segundo trimestre del 2023, la población de deportistas y equipos profesionales ocupada era de 34 mil 600 personas, de las cuales el 88% son hombres y el 12% mujeres. Ahora bien, si queremos que estos números se mantengan e inclusive que aumenten, es necesario que las políticas públicas que fomentan la cultura física y el deporte se fortalezcan, de manera especial aquellas que tiendan al área de la salud psicológica deportiva. En todo el mundo, el deporte es visto como una actividad que debe de ser fomentada, pero necesitamos estar conscientes de la existencia de áreas de oportunidad para garantizar prácticas deportivas saludables en todos los sentidos. La presente Iniciativa se vincula también con los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030 de la ONU, específicamente en su número 3, el cual establece los parámetros para garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos. En conclusión, la atención psicológica debe de estar presente en la práctica deportiva, para que así, garanticemos el desarrollo profesional y saludable de quienes se interesen por el deporte, incluso, bajo una visión a largo plazo, para que más niñas, niños y adolescentes se involucren en el deporte con acompañamiento especializado en salud mental. Por lo anterior, estando facultado el Congreso del Estado, de conformidad con el artículo 36 fracción I, de la Constitución local, para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos para la mejor administración del Estado, planeando su desarrollo social; se somete a la consideración de esta Soberanía la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto: Artículo Único.-

Se reforma la fracción IV del artículo 5 y se adiciona una fracción XII al artículo 27, recorriéndose el orden de la subsecuente, y se adiciona una fracción VII al artículo 63, recorriéndose el orden de la subsecuente de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Tabasco. Artículos Transitorios. Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco. Segundo.- Se deroga toda disposición de igual o menor jerarquía que se oponga al presente Decreto. Atentamente, Diputado Gerald Washington Herrera Castellanos, integrante de la fracción parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano. Es cuanto Diputado Presidente.

Al término de la lectura de la Iniciativa, desde su curul, el Diputado Francisco Javier Cabrera Sandoval, a nombre de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, la Diputada Martha Patricia Lanestosa Vidal, a nombre de la fracción parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano y el Diputado Fabián Granier Calles, a nombre de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, solicitaron su adhesión a la misma. Por lo que el Diputado Presidente, informó al Diputado Gerald Washington Herrera Castellanos, de las adhesiones planteadas, preguntándole si las aceptaba o no; aceptando el Diputado las adhesiones a su Iniciativa, por lo que el Diputado Presidente, declaró aceptadas las adhesiones, tomándose nota de las mismas.

La Iniciativa con proyecto de Decreto, presentada por el Diputado Gerald Washington Herrera Castellanos, de la fracción parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, se turnó a la Comisión Ordinaria de Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Infancia, Juventud y Deporte, para su estudio y presentación del Acuerdo o Dictamen que en su caso proceda.

Acto seguido, el Diputado Presidente, le concedió el uso de la palabra a la Diputada Alejandra Navez Plancarte, de la fracción parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México, para que diera lectura a una Iniciativa con proyecto de Decreto, quien en uso de la tribuna dijo:

Con su venia, Diputado Presidente. Compañeras y compañeros legisladores. Comparezco ante esta Soberanía con la firme convicción de que la ley también debe servir para ordenar lo cotidiano, para recuperar lo que el abandono ha vuelto costumbre, y para proteger, con instrumentos jurídicos concretos, aquello que nos pertenece a todos: El espacio público, el entorno común y la dignidad colectiva. El motivo de mi presencia en esta

tribuna, es la presentación de una Iniciativa con proyecto de Decreto, que reforma y adiciona disposiciones de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado, con el objetivo de establecer sanciones administrativas proporcionales y medidas correctivas con enfoque comunitario para quienes arrojen basura en la vía pública. La problemática es evidente, y no es nueva. Tabasco padece hoy una crisis de residuos sólidos que afecta zonas urbanas, suburbanas y rurales. Desde calles, banquetas y lotes baldíos hasta cuerpos de agua contaminados por residuos domésticos, la evidencia está a la vista de todos. Pero lo más preocupante no es la basura como tal, lo más preocupante es la impunidad con la que se deposita, la ausencia de consecuencias, y la falta de un marco legal operativo que permita corregir esta conducta. Esto nos debe preocupar a todas y todos los tabasqueños, porque no se trata de un asunto estético ni de imagen urbana, se trata de salud pública, de prevención de riesgos sanitarios, de protección ambiental y de recuperación de la autoridad del Estado, sobre lo que nos compete como sociedad. El deterioro del espacio público genera desorden, y el desorden sostenido genera violencia, marginalidad, deterioro institucional. Es una cadena que comienza con una bolsa de basura en la banqueta, pero termina con el colapso del civismo más elemental. Por ello, esta Iniciativa tiene un sentido muy claro: Establecer un piso mínimo de sanciones administrativas en UMAS, para quienes incurran en la disposición inadecuada de residuos sólidos. Facultar a los ayuntamientos para sustituir parcial o totalmente dichas sanciones por trabajo comunitario, en actividades de limpieza, reciclaje, reforestación o educación ambiental, y proponer la emisión de lineamientos técnicos no vinculantes por parte del Ejecutivo Estatal, que sirvan de modelo operativo para municipios con menor capacidad normativa o administrativa. No es una imposición, es una arquitectura legal que respeta la autonomía municipal, pero la fortalece con criterios homogéneos, técnicos y replicables. Ahora bien, el modelo no es una invención. En Querétaro, el Reglamento de Justicia Cívica, permite imponer trabajo comunitario obligatorio a quienes ensucian el espacio público. En Nuevo León, la justicia administrativa, establece sanciones proporcionales y medidas ambientales para reparar el daño. Y en la Ciudad de México, la Ley de Cultura Cívica, ya contempla multas y trabajo comunitario por arrojar basura en lugares públicos. La diferencia es que hoy, en Tabasco, carecemos de un modelo estatal articulado que permita llevar a cabo estas sanciones de forma homogénea, clara y ejecutable. Lo que aquí proponemos no es castigo, sino reeducación social a través del derecho

administrativo, este es un modelo restaurativo, no busca criminalizar, sino corregir conductas y generar conciencia. Porque el infractor no es enemigo del Estado, pero sí debe asumir responsabilidad frente al daño que causa. Y lo subrayo, la basura no solo contamina el suelo, contamina la conciencia cuando no hay consecuencias. Carlos Pellicer, quien fue poeta, pero también un servidor público comprometido, decía con verdad inapelable que la tierra de Tabasco es tan fecunda, que exige respeto para dar vida. Hoy ese respeto debe expresarse desde el Poder Legislativo, con leyes que no sean adornos retóricos ni buenas intenciones archivadas, leyes que funcionen, leyes que se sientan en la calle, leyes que ordenen lo común sin necesidad de criminalizarlo. Porque quien legisla sobre la basura, legisla sobre la convivencia, sobre el civismo, sobre el modelo de sociedad que queremos dejar a quienes vienen detrás. El legislador que no mira hacia la calle no entiende el derecho, y el que no actúa cuando el entorno está desbordado, no representa, abdica. Este no es un tema menor ni exclusivo de los ayuntamientos, es un desafío que nos convoca a todos los tabasqueños, sin distinción de colores ni órdenes de Gobierno. Hoy desde esta Tribuna hago un llamado claro a los municipios, a la sociedad civil, a las escuelas, a las familias, y a cada ciudadano responsable, para que asumamos juntos la recuperación del orden, del civismo y del respeto por lo que es de todos. Esta ley es un instrumento, pero la voluntad colectiva es el verdadero motor del cambio. Que la limpieza de nuestras calles empiece con la claridad de nuestras normas. Y que la reconstrucción del orden empiece con la unidad de nuestro pueblo. Muchas gracias. Atentamente, “Amor, justicia y libertad”. Doctora Alejandra Navez Plancarte, Diputada de la fracción parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México. Es cuanto, Diputado Presidente

Al término de la lectura de la Iniciativa, desde su curul, el Diputado Miguel Ángel Moheno Piñera, a nombre de la fracción parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México, solicitó su adhesión a la misma. Por lo que el Diputado Presidente, informó a la Diputada Alejandra Navez Plancarte, de la adhesión planteada, preguntándole si la aceptaba o no; aceptando la Diputada la adhesión a su Iniciativa, por lo que el Diputado Presidente, declaró aceptada la adhesión, tomándose nota de la misma.

La Iniciativa con proyecto de Decreto, presentada por la Diputada Alejandra Navez Plancarte, de la fracción parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México, se turna a las comisiones ordinarias de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Recursos Hidráulicos, Energía y Protección

Ambiental, para su estudio y presentación del Acuerdo o Dictamen que en su caso proceda.

Seguidamente, el Diputado Presidente, expresó:

Compañeras y compañeros diputados, antes de continuar, esta Presidencia saluda la presencia de la joven Valeria Isabel Rivera García, del joven José Iván Cruz Chablé, del Maestro Arturo Rivera Villalobos. Quiero comentarles que la joven Valeria y el joven José Iván, egresados del CETIS 70, participaron en concursos de emprendimiento. Ellos diseñaron, elaboraron y consiguieron un dulce, a partir de un dulce original tabasqueño que se llama “Chinopote”. Ellos establecieron una galleta llamada “Chinopot”. Eso les permitió participar en la Copa Science de México 2024. Primero, en un regional en Tabasco. Luego pasaron a una siguiente fase en Veracruz, donde también salieron avante. Y posteriormente, fueron a Los Mochis, Sinaloa, donde ganaron su pase a un evento ya de carácter internacional que se llama “FeNaDante”, que habrá de realizarse en Brasil en este año 2025. Adicionalmente a ello, han recibido el reconocimiento de la Red Emprende y de la CANACINTRA Tabasco, por este esfuerzo que están haciendo. Hoy vienen aquí invitados, y agradezco su solidaridad en ese sentido, por el Presidente de la Junta de Coordinación Política, Diputado Jorge Orlando Bracamonte Hernández; por su servidor porque también soy Diputado del distrito donde ellos radican; y con la grata satisfacción que también tienen el acompañamiento de la Diputada Alejandra Navez Plancarte. Bienvenidos y bienvenidas. Muchos éxitos.

DICTÁMENES EMITIDOS POR LAS COMISIONES

Inmediatamente, el Diputado Presidente señaló que el siguiente punto del orden del día, se refiere a la lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen con proyecto de Decreto, emitido por la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, por el que se expide la Ley de Revocación de Mandato del Estado de Tabasco; mismo que había sido circulado previamente a las diputadas y diputados integrantes de la Legislatura, por lo que propuso la dispensa a su lectura. En tal virtud solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación ordinaria sometiera a consideración de la Soberanía la propuesta de dispensa presentada.

En atención a ello, la Diputada Primera Secretaria en votación ordinaria, sometió a la consideración del Pleno la propuesta de dispensa a la lectura

del Dictamen citado por el Diputado Presidente, misma que resultó aprobada con 27 votos a favor, de las y los diputados: Brenda Sofía Arenazas Sánchez, Angela Avalos Jiménez, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Verónica Castillo Reyes, Alma Lila Caudillo Ramos, Reynol Chamec Cruz, Martha Colorado Jiménez, José Medel Córdova Pérez, Liliana Guadalupe Coutiño Peña, María Félix García Álvarez, Isabel Cristina García Jiménez, Manuel Gurría Reséndez, Gerardo Antonio Hernández Alejandro, Diana Eugenia Hernández Gordillo, María de los Ángeles Hernández Reyes, Salomé Izquierdo Mena, Francisco Donald López Chaires, Elías Othoniel Abtanaim Madera Cordero, Marcos Rosendo Medina Filigrana, Miguel Ángel Moheno Piñera, Alejandra Navez Plancarte, María de Lourdes Morales López, Martín Palacios Calderón, Vianey Sánchez Velázquez, Jorge Suárez Moreno, Abby Cristhel Tejeda Vértiz y Claudia Marcela Vélez Lanz; 8 votos en contra, de las diputadas y diputados: Francisco Javier Cabrera Sandoval, Nelson Humberto Gallegos Vaca, Claudia Gómez Gómez, Fabián Granier Calles, Gerald Washington Herrera Castellanos, Martha Patricia Lanestosa Vidal, Orquídea López Yzquierdo y Pedro Palomeque Calzada; y 0 abstenciones.

DICTAMEN DISPENSADO EN SU LECTURA

Asunto: Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Revocación de Mandato del Estado de Tabasco.

Villahermosa, Tabasco, a 10 de abril de 2025.

**DIPUTADO MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.
PRESENTE.**

Las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, de la Sexagésima Quinta Legislatura al Congreso del Estado de Tabasco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 67, 68 fracción X y 70 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; 54, párrafo primero y 58, párrafo segundo, fracción X, incisos i) y n), del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, hemos determinado someter a la consideración del Pleno de la

**LXV LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES**

Legislatura, el presente dictamen derivado de la iniciativa con proyecto de decreto, presentada por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Javier May Rodríguez, por el que propone la expedición de la Ley de Revocación de Mandato del Estado de Tabasco, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I.** Con fecha 10 de septiembre de 2024, el Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura al Congreso del Estado de Tabasco, aprobó un acuerdo parlamentario emitido por la Junta de Coordinación Política, en el que se integran las comisiones ordinarias con el señalamiento de la conformación de sus respectivas juntas directivas, por el término del ejercicio constitucional de esta Legislatura, encontrándose entre ellas, la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales. En consecuencia, este órgano legislativo se declaró legal y formalmente instalada en sesión efectuada ese mismo día.

- II.** El 2 de abril de 2025, el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el ciudadano Javier May Rodríguez, presentó una iniciativa con proyecto de Decreto por el que propone expedir la Ley de Revocación de Mandato del Estado de Tabasco, la cual se dio a conocer al Pleno del Congreso del Estado, en sesión de fecha 3 de abril del año en curso.

- III.** Mediante oficio HCE/SAP/261/2025, de fecha 3 de abril de 2025, signado por el Doctor en Derecho Remedio Cerino Gómez, Secretario de Asuntos Parlamentarios, se turnó la citada iniciativa a la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio, análisis y emisión del acuerdo o dictamen que en derecho corresponda.

- IV.** Habiendo realizado el análisis y estudio correspondiente, las diputadas y diputados que integramos la Comisión dictaminadora, hemos acordado emitir el presente dictamen, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 36, fracciones I y XLII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Congreso del Estado, se encuentra facultado para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos para la mejor administración del Estado,

LXV LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES

planeando su desarrollo económico y social y para legislar en materia de participación ciudadana, estableciendo las normas para la presentación de las iniciativas ciudadanas; así como la procedencia, aplicación y ejecución de las consultas populares y de revocación de mandato; por lo que es competente para expedir la Ley de Revocación de Mandato del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, las comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno que, a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el Congreso cumpla sus atribuciones constitucionales y legales.

En ese sentido, en términos del artículo 70 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, las comisiones cuentan con la competencia por materia que se derive de su denominación y la que específicamente señale el Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, entre ellas, la facultad de examinar y poner en estado de resolución los asuntos que les sean turnados para su estudio y emitir los dictámenes, propuestas, recomendaciones e informes que resulten de sus actuaciones, en los términos que señale la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables.

TERCERO. Que la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, de la Sexagésima Quinta Legislatura al Honorable Congreso del Estado, se encuentra facultada para conocer y dictaminar sobre la iniciativa en cuestión. Ello, de conformidad con lo previsto en los artículos 67, 68 fracción X y 70 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; 54, párrafo primero y 58, párrafo segundo, fracción X, incisos i) y n), del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco.

CUARTO. Que del análisis de la iniciativa objeto del presente dictamen, se aprecia que se sustenta en la exposición de motivos siguiente:

“La gobernanza se basa en un principio fundamental, la relación entre gobernantes y gobernados, por lo que, sin el respaldo genuino del pueblo, cualquier intento de liderazgo se ve deslegitimado, pues la fuerza de un gobierno radica en su conexión con la voluntad popular.

Para que un líder pueda ejercer su función con efectividad, debe contar con la autoridad moral que le permita tomar decisiones en beneficio de la comunidad, sin caer en prácticas que desvíen sus responsabilidades o

beneficien sus intereses personales, ya que, al perder esa autoridad, se debilita también la legitimidad política, y con ello, la capacidad de gobernar con justicia y transparencia. Por ello, es necesario establecer mecanismos que posibiliten a los ciudadanos reafirmar su soberanía, garantizando que los gobernantes actúen siempre en concordancia con los intereses del pueblo.

Con este enfoque, las reformas constitucionales publicadas el 20 de diciembre de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, mediante el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Consulta Popular y Revocación de Mandato, no solo ampliaron los derechos de la ciudadanía, sino que establecieron un firme compromiso con la democracia directa. Estas reformas abarcaron tanto el derecho como el deber de la población de participar activamente en los procesos políticos, ya sea a través del voto en elecciones, consultas populares o, lo que es más novedoso, mecanismos de revocación de mandato. De esta manera, se aseguró que el pueblo pueda siempre tener la última palabra en la legitimidad de sus gobernantes, fortaleciendo su poder y soberanía.

Una de las modificaciones más significativas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos fue la reforma al artículo 116, párrafo segundo, fracción I, en la cual se dispone que los gobernadores de las entidades federativas no podrán permanecer en el cargo por un periodo superior a seis años y que su mandato podrá ser objeto de revocación. Asimismo, se dispone que las Constituciones de los Estados deberán prever las normas aplicables a los procedimientos de revocación de mandato para los titulares del Poder Ejecutivo de las entidades federativas.

A raíz de la citada reforma, las entidades federativas debieron ajustar sus constituciones locales para garantizar el derecho ciudadano a solicitar la revocación de mandato del titular del Poder Ejecutivo local, en cumplimiento del artículo sexto transitorio del referido Decreto. En este marco, el Estado de Tabasco, siguiendo el mandato constitucional mencionado, publicó el 30 de noviembre de 2024 en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, suplemento H, edición 8581, el Decreto 024, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en materia de revocación de mandato.

Por lo que, en armonía, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco en el artículo 6, fracción II, establece la obligación de la ciudadanía de intervenir mediante el voto en elecciones populares, consultas y procesos de revocación de mandato, lo cual se complementa con el artículo 7, fracción II, que reconoce su derecho a participar en estos instrumentos. El artículo 8 Ter define la revocación de mandato del Gobernador o Gobernadora del Estado como un instrumento de participación solicitado por la ciudadanía para determinar la conclusión anticipada del cargo por la pérdida de confianza, siendo esta figura concebida como una herramienta democrática esencial que refuerza la conexión entre las autoridades y la ciudadanía, permitiendo que el ejercicio del poder siempre dependa de la voluntad popular.

Para garantizar la correcta implementación del instrumento de participación ciudadana antes mencionado, el artículo 9, apartado C, fracción I, inciso j, y apartado D, fracción I, otorga al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco la responsabilidad de organizar y ejecutar los procesos de consulta popular y revocación de mandato. Además, contempla que se establecerá un Sistema de Medios de Impugnación que dará definitividad a las distintas etapas de esos procesos y garantizará la protección de los derechos políticos de la ciudadanía, asegurando así la constitucionalidad y legalidad de los procedimientos y resoluciones electorales.

En relación con las consecuencias jurídicas de este proceso, el artículo 43 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco dispone que el cargo de Gobernador o Gobernadora del Estado puede ser revocado conforme a lo establecido en la Constitución y las leyes aplicables; en tal caso, el artículo 47 señala que la persona titular de la Secretaría de Gobierno asumirá provisionalmente la titularidad del Poder Ejecutivo. Posteriormente, dentro de un plazo de quince días, el Congreso del Estado deberá designar a una persona que funja como Gobernador o Gobernadora interina o sustituta para concluir el período constitucional correspondiente, asegurando así la continuidad en el ejercicio del gobierno estatal.

En consecuencia, resulta pertinente destacar que, a nivel federal, se expidió la Ley Federal de Revocación de Mandato, y, a nivel estatal, diversas entidades federativas, como los estados de Oaxaca, Zacatecas, Hidalgo, Sinaloa y Baja California Sur, han promulgado sus propias leyes en esta materia, de acuerdo con el mandato constitucional previamente establecido. Esta serie de acciones tiene como propósito

reforzar los mecanismos democráticos y garantizar que los gobernantes siempre respondan a la voluntad y confianza del pueblo.

En este contexto, y en coherencia con estos avances, dentro de los 50 Compromisos por la Transformación, en el número 19 de los mismos, me comprometí a regirme por el principio de “mandar obedeciendo”. Esto implica que, como parte de mi responsabilidad como gobernante, me sometería a la revocación de mandato al tercer año de la administración, asegurando que mi permanencia en el cargo dependa siempre de la confianza del pueblo. De esta manera, reafirmo mi compromiso con una gobernanza transparente, participativa y vinculada a las decisiones colectivas de los ciudadanos.

Por lo que, subrayo la necesidad de que el Estado de Tabasco siga el ejemplo de otras entidades federativas y promulgue una legislación específica en materia de revocación de mandato, brindando a la ciudadanía las herramientas necesarias para ejercer su derecho y fortalecer el vínculo entre las autoridades y el pueblo”.

QUINTO. Que derivado del análisis de la referida exposición de motivos, así como del articulado contenido en la misma, se coincide en la pertinencia de expedir la Ley de Revocación de Mandato del Estado de Tabasco, toda vez que de conformidad con lo establecido en el artículo 8 Ter de la Constitución Política local, la revocación de mandato del Gobernador o Gobernadora del Estado, es un instrumento de participación para que la ciudadanía pueda determinar la conclusión anticipada del cargo por la pérdida de confianza, siendo esta figura concebida como una herramienta democrática esencial que refuerza la conexión entre las autoridades y la ciudadanía, permitiendo que el ejercicio del poder siempre dependa de la voluntad popular.

En congruencia con lo expuesto esta nueva Ley tiene por objeto regular y garantizar el ejercicio de este derecho político de la ciudadanía tabasqueña, consagrado en el artículo 7, fracción II de nuestra norma constitucional, para solicitar, participar, ser consultada y votar respecto a la revocación del mandato de la persona que resultó electa popularmente como Gobernador o Gobernadora del Estado Libre y Soberano de Tabasco, mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible. Correspondiendo su aplicación al Congreso del Estado, al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco y al Tribunal Electoral de Tabasco, en sus respectivos ámbitos de competencia.

Resulta pertinente destacar que, a nivel federal, se encuentra vigente la Ley Federal de Revocación de Mandato, y, a nivel local, diversas entidades federativas, como los estados de Oaxaca, Zacatecas, Hidalgo, Sinaloa y Baja California Sur, han promulgado sus propias leyes en esta materia, con el propósito reforzar los mecanismos democráticos y garantizar que los gobernantes siempre respondan a la voluntad y confianza del pueblo.

Asimismo, cabe resaltar que esta nueva norma secundaria, tiene su origen en una Iniciativa presentada por el Ejecutivo Estatal, que es coherente con uno de sus 50 Compromisos por la Transformación, específicamente el número 19, por el que se comprometió a regirse por el principio de “mandar obedeciendo”, que implica que como parte de su responsabilidad como gobernante, se sometería a la revocación de mandato al tercer año de la administración, asegurando que su permanencia en el cargo dependa siempre de la confianza del pueblo, reafirmando su compromiso con una gobernanza transparente, participativa y vinculada a las decisiones colectivas de los ciudadanos.

SEXTO. Que con la emisión de este nuevo ordenamiento, el Congreso del Estado cumple con lo dispuesto en el artículo transitorio segundo del Decreto 024, por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en materia de revocación de mandato, publicado el 30 de noviembre del año 2024, en el Periódico Oficial del Estado 8581 H, que establece la obligación de este órgano legislativo de expedir la ley reglamentaria en la materia.

SÉPTIMO. Que la Ley de Revocación de Mandato del Estado de Tabasco, que se expide consta de un total de 59 artículos divididos en seis capítulos. El Capítulo I, relativo a disposiciones generales; el Capítulo II, referente a la petición del proceso de revocación de mandato, integrado por cuatro secciones; el Capítulo III, relacionado con las atribuciones del Instituto Electoral en materia de revocación de mandato, conformado por seis secciones, el Capítulo IV, concerniente a las atribuciones del Tribunal Electoral en materia de revocación de mandato; el Capítulo V, relativo a la vinculatoriedad y seguimiento; y el Capítulo VI, referente a la separación del cargo; además de tres artículos transitorios.

OCTAVO. Que por lo anteriormente expuesto, estando facultado el Congreso del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 36, fracciones I y XLII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos para la mejor administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social, y

para legislar en materia de participación ciudadana, estableciendo las normas para la presentación de las iniciativas ciudadanas; así como la procedencia, aplicación y ejecución de las consultas populares y de revocación de mandato; se emite y somete a la consideración del Pleno el siguiente:

DICTAMEN

ARTÍCULO ÚNICO. Se expide la Ley de Revocación de Mandato del Estado de Tabasco, para quedar como sigue:

LEY DE REVOCACIÓN DE MANDATO DEL ESTADO DE TABASCO

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. La presente Ley es reglamentaria del artículo 7, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en materia de revocación de mandato del Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

Artículo 2. Esta Ley es de orden público y de observancia general en todo el territorio del Estado de Tabasco. Tiene por objeto regular y garantizar el ejercicio del derecho político de la ciudadanía tabasqueña a solicitar, participar, ser consultada y votar respecto a la revocación del mandato de la persona que resultó electa popularmente como Gobernador o Gobernadora del Estado Libre y Soberano de Tabasco, mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.

Artículo 3. La interpretación de esta Ley se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional; y a falta de disposición expresa se atenderá a lo dispuesto, en lo conducente, en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, y demás disposiciones aplicables.

Artículo 4. La aplicación de las disposiciones previstas en esta Ley corresponde al Congreso del Estado, al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco y al Tribunal Electoral de Tabasco, en sus respectivos ámbitos de competencia. El Instituto tendrá a su cargo, en forma directa, la organización, desarrollo y cómputo de la votación.

Artículo 5. El proceso de revocación de mandato del Gobernador o Gobernadora del Estado Libre y Soberano de Tabasco es el instrumento de participación solicitado por la ciudadanía para determinar la conclusión anticipada en el desempeño del cargo por la pérdida de la confianza.

Artículo 6. Para efectos de lo dispuesto en esta Ley, se entenderá por:

- I. **Congreso:** Congreso del Estado de Tabasco;
- II. **Consejo Estatal:** El Consejo Estatal Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco;
- III. **Constitución:** La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco;
- IV. **Convocatoria:** La Convocatoria al proceso de revocación de mandato expedida por el Consejo Estatal;
- V. **Formato:** El formato para la obtención de firmas de apoyo;
- VI. **Instituto:** El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco;
- VII. **Ley:** Ley de Revocación de Mandato del Estado de Tabasco;
- VIII. **Ley General:** La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;
- IX. **Ley Electoral:** Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco;
- X. **Solicitud:** La solicitud de inicio del proceso de revocación de mandato; y
- XI. **Tribunal Electoral:** Tribunal Electoral de Tabasco.

**CAPÍTULO II
DE LA PETICIÓN DEL PROCESO DE REVOCACIÓN DE MANDATO
SECCIÓN PRIMERA
DE LOS SUJETOS**

Artículo 7. El inicio del proceso de revocación de mandato únicamente podrá ser iniciado a petición de las personas ciudadanas, siempre que dicha solicitud sea presentada por un número equivalente, como mínimo, al diez por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores, y que, además, se cumpla con el requisito de que dicha solicitud provenga de más de la mitad de los municipios del Estado, lo que equivale a un mínimo de 9 municipios.

Artículo 8. Son requisitos para solicitar, participar y votar en el proceso de revocación de mandato:

- I. Ser ciudadana o ciudadano tabasqueño, de conformidad con el artículo 5 de la Constitución;
- II. Estar inscrita o inscrito en la lista nominal de lectores;
- III. Contar con credencial para votar vigente expedida por el Registro Federal de Electores; y
- IV. No contar con sentencia ejecutoriada que suspenda sus derechos políticos.

Los ciudadanos tabasqueños que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto en la revocación de mandato, aplicándose en lo conducente lo dispuesto en la Ley General.

Artículo 9. El inicio del proceso de revocación de mandato podrá solicitarse, por una sola ocasión, durante los tres meses posteriores a la conclusión del tercer año del periodo constitucional de quien ostente la titularidad del Poder Ejecutivo del Estado, electa mediante sufragio popular.

Artículo 10. Las ciudadanas y ciudadanos del Estado Libre y Soberano de Tabasco tendrán la facultad de suscribir más de un formato relacionado con la solicitud de revocación de mandato; sin embargo, dicha acción será contabilizada como una única manifestación de voluntad para los efectos correspondientes.

La presentación de múltiples solicitudes para dar inicio al proceso de revocación de mandato no dará lugar, bajo ninguna circunstancia, a procedimientos separados, por lo que las firmas recabadas por cada solicitante serán acumuladas con el propósito de verificar el cumplimiento del porcentaje exigido por la presente Ley para la procedencia del ejercicio de revocación de mandato.

SECCIÓN SEGUNDA DE LA FASE PREVIA

Artículo 11. Las ciudadanas y ciudadanos tabasqueños deberán notificar al Instituto su intención de presentar la solicitud de revocación de mandato dentro del primer mes, contado a partir del día siguiente a la conclusión del tercer año del periodo constitucional de la persona que ostente la titularidad del Poder Ejecutivo del Estado.

LXV LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES

A partir de dicha notificación y durante el plazo establecido en el artículo 9 de la presente Ley, podrán proceder a la recolección de firmas requeridas para la formalización de dicha solicitud.

A efecto de lo anterior, el Instituto estará obligado a emitir, a partir del día siguiente a la conclusión del tercer año del periodo constitucional de la persona que ostente la titularidad del Poder Ejecutivo del Estado, el Formato impreso y/o digital destinado a la recolección de firmas, así como los lineamientos necesarios para las actividades relacionadas con dicha recopilación.

De manera inmediata y sin mayor trámite, el Instituto proporcionará el Formato autorizado a quienes lo soliciten, además de informarles de manera detallada los porcentajes requeridos conforme a lo establecido en el artículo 7 de la presente Ley.

El Formato que apruebe el Consejo Estatal deberá contener únicamente:

- I. El nombre completo; la firma o huella dactilar; la clave de elector o el número identificador al reverso de la credencial de elector derivado del reconocimiento óptico de caracteres (OCR) de la credencial para votar con fotografía vigente, indistintamente; y
- II. Encabezado con la Leyenda "Formato para la obtención de firmas ciudadanas para la revocación del mandato de la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco por pérdida de la confianza".

Si las firmas se presentan en un formato diverso al aprobado por el Instituto, la Solicitud será desechada.

Artículo 12. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, el Instituto diseñará y aprobará la utilización de herramientas tecnológicas y dispositivos electrónicos al alcance de las ciudadanas y ciudadanos para recabar la expresión de los apoyos necesarios a que se refiere el artículo 7 de esta Ley.

Artículo 13. En el ejercicio de su derecho político a intervenir directamente en la evaluación de la gestión de la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, las ciudadanas y los ciudadanos podrán realizar las acciones necesarias para obtener el respaldo ciudadano que les permita reunir las firmas requeridas para sustentar su solicitud, en los términos establecidos por los artículos 288, numeral 1, y 289 de la Ley Electoral.

El Instituto podrá suscribir convenios de coordinación con las entidades competentes con el fin de prevenir, detectar y sancionar el uso indebido de

recursos públicos por parte de organismos o dependencias públicas para dichos fines.

Asimismo, el Instituto procederá a la vigilancia correspondiente y, en su caso, iniciará el procedimiento sancionador que corresponda, conforme a lo dispuesto en la Ley Electoral, en caso de que se incumpla lo establecido en el presente precepto.

Artículo 14. Las autoridades del Estado y de los municipios, así como los partidos políticos, los sindicatos y cualquier otra organización perteneciente al sector público, social o privado, deberán abstenerse de obstaculizar o interferir en las actividades dirigidas a la recolección de firmas de apoyo por parte de las ciudadanas y los ciudadanos.

El Instituto se encargará de supervisar el cumplimiento de esta disposición y, en su caso, procederá a iniciar el procedimiento sancionador correspondiente, conforme a lo establecido en la Ley Electoral, ante la transgresión del presente precepto.

SECCIÓN TERCERA DEL INICIO DEL PROCESO DE REVOCACIÓN DE MANDATO

Artículo 15. El proceso de revocación de mandato inicia con la solicitud presentada por las ciudadanas y los ciudadanos que se encuentren en los supuestos establecidos en los artículos 7 y 8 de la presente Ley.

Artículo 16. La solicitud deberá presentarse por escrito ante el Instituto, en el plazo establecido en el artículo 9 de esta Ley, y deberá contar, por lo menos, con los siguientes elementos:

- I. Nombre completo, clave de elector y firma de la persona solicitante o solicitantes;
- II. Nombre completo y domicilio de la o el representante autorizado para oír y recibir notificaciones;
- III. Señalar domicilio en la ciudad de Villahermosa, Tabasco para oír y recibir notificaciones; en su defecto, las notificaciones se publicarán de forma física en los estrados del Instituto, así como de forma electrónica en la página oficial del Instituto;
- IV. Anexo con los formatos aprobados por el Consejo Estatal; y

V. La manifestación expresa de los motivos y causas en términos de esta Ley.

Artículo 17. Cuando la solicitud presentada no contenga el nombre de la persona representante, resulte ilegible, carezca de la firma correspondiente o incumpla alguno de los requisitos establecidos en el artículo 16, el Instituto procederá a prevenir a las personas solicitantes para que subsanen los errores u omisiones señalados, otorgándoles un plazo improrrogable de tres días naturales, contados a partir de la notificación respectiva.

En caso de que las personas solicitantes no subsanen las deficiencias dentro del plazo otorgado, se considerará que la solicitud no ha sido presentada.

Artículo 18. La persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto deberá informar al Consejo Estatal respecto de las solicitudes presentadas que no cumplan con los requisitos exigidos para el inicio de su trámite. Dichas solicitudes serán archivadas como asuntos total y definitivamente concluidos.

SECCIÓN CUARTA DE LA CONVOCATORIA

Artículo 19. La Convocatoria para el proceso de revocación de mandato deberá contener, al menos, lo siguiente:

- I. Fundamentos constitucionales y legales aplicables, incluyendo la definición de revocación de mandato establecida en el artículo 5 de esta Ley;
- II. Las etapas del proceso de revocación de mandato;
- III. El nombre de la persona que ocupa la titularidad del Poder Ejecutivo del Estado, quien será objeto del proceso de revocación de mandato;
- IV. Fecha de la jornada de votación en la que habrá de decidirse sobre la revocación de mandato;
- V. La pregunta objeto del proceso, la cual deberá ser: ¿Estás de acuerdo en que a (nombre), Gobernador/a Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se le revoque el mandato por pérdida de la confianza o siga en sus funciones hasta que termine su periodo?;
- VI. Las reglas para la participación de las ciudadanas y los ciudadanos; y

VII. El lugar y fecha de la emisión de la Convocatoria.

Artículo 20. La Convocatoria que expida el Instituto deberá publicarse en su portal oficial de Internet, en las oficinas de los Consejos Distritales Electorales y en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

**CAPÍTULO III
DE LAS ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL EN MATERIA DE
REVOCACIÓN DE MANDATO**

**SECCIÓN PRIMERA
DE LA VERIFICACIÓN DEL APOYO CIUDADANO**

Artículo 21. Al Instituto le corresponde verificar el porcentaje establecido en el artículo 7 de esta Ley.

Artículo 22. Con la colaboración del Instituto Nacional Electoral, el Instituto contará con un plazo de treinta días naturales, contado a partir de la recepción de la solicitud, para verificar que los ciudadanos firmantes de la petición de revocación de mandato estén inscritos en la lista nominal de electores y que dicha solicitud cumpla con los porcentajes establecidos en el artículo 7 de la presente Ley.

Artículo 23. Una vez alcanzado el porcentaje requerido previsto en el artículo 7 de la presente Ley, el Instituto, con la asistencia del Instituto Nacional Electoral, procederá a realizar una muestra representativa con el propósito de verificar la autenticidad de las firmas recolectadas.

Artículo 24. Las firmas de apoyo de las ciudadanas y los ciudadanos no serán contabilizadas para los efectos del porcentaje requerido, cuando:

- a) Se presenten nombres con datos incompletos, falsos o erróneos;
- b) No se acompañen la clave de elector o el número identificador al reverso de la credencial de elector derivado del reconocimiento óptico de caracteres (OCR) de la credencial para votar con fotografía vigente;
- c) Un ciudadano o ciudadana haya suscrito dos o más veces la misma petición de revocación de mandato; en este caso, solo se contabilizará una de las firmas; y

- d) Los ciudadanos o ciudadanas hayan sido dados de baja de la lista nominal o no se encuentren en ella por alguno de los supuestos previstos en la Ley General.

Artículo 25. El Instituto estará facultado para emitir una prevención a las personas solicitantes cuando el escrito de solicitud no reúna los requisitos exigidos en el artículo 16 de la presente Ley. En caso que las deficiencias no sean subsanadas dentro del plazo previsto en el artículo 17, el Instituto podrá desestimar la solicitud.

Artículo 26. Una vez concluida la verificación correspondiente, el Instituto elaborará y presentará al Consejo Estatal un informe detallado y desglosado, dentro del plazo indicado en el artículo 22 de la presente Ley, respecto a los resultados obtenidos de la revisión de las firmas de las ciudadanas y los ciudadanos en la lista nominal de electores. Dicho informe deberá incluir lo siguiente:

- I. El número y porcentaje de firmantes que aparecen en la lista nominal de electores;
- II. El número y porcentaje de firmantes que no figuran en la lista nominal de electores;
- III. Los resultados de la muestra representativa;
- IV. El resultado final de la revisión; y
- V. Las y los ciudadanos que hayan sido excluidos de la lista nominal por alguno de los supuestos establecidas en la Ley General.

Para la implementación de este instrumento de participación ciudadana, el Instituto deberá optimizar los recursos humanos, materiales y financieros disponibles, atendiendo a los principios de racionalidad y en observancia del presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal correspondiente.

SECCIÓN SEGUNDA **DE LA ORGANIZACIÓN DE LA REVOCACIÓN DE MANDATO**

Artículo 27. El Instituto es responsable de la organización, desarrollo y cómputo de la votación en los procesos de revocación de mandato, así como de la promoción del voto, conforme a lo dispuesto en la presente Ley y la Ley Electoral. En el ejercicio de sus funciones en materia de participación

ciudadana, el Instituto garantizará la observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y perspectiva de género.

Artículo 28. Si derivado de la revisión del informe se determina que se han cumplido todos y cada uno de los requisitos establecidos en el artículo 7 de la presente Ley, el Consejo Estatal procederá a emitir de manera inmediata la Convocatoria correspondiente. En caso contrario, deberá desestimar la solicitud y ordenar su archivo como asunto total y definitivamente concluido.

Artículo 29. Corresponde al Consejo Estatal el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Aprobar el modelo de las papeletas de la revocación de mandato;
- II. Aprobar los formatos y demás documentación necesaria para realizar la revocación de mandato; y
- III. Aprobar los lineamientos o acuerdos necesarios para llevar a cabo la organización y desarrollo de las revocaciones de mandato.

Artículo 30. Corresponde a la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Supervisar el cumplimiento de los programas de capacitación en materia de revocación de mandato; y
- II. Las demás que le encomiende la normatividad aplicable o le instruya el Consejo Estatal o su Presidencia.

Artículo 31. El Instituto, a través de sus órganos técnicos especializados, se encargará de elaborar y proponer los programas de capacitación específicos para la revocación de mandato.

SECCIÓN TERCERA DE LA DIFUSIÓN DEL PROCESO DE REVOCACIÓN DE MANDATO

Artículo 32. El Instituto deberá dar inicio a la difusión de la consulta al día siguiente de la publicación de la Convocatoria en el Periódico Oficial, y dicha difusión concluirá tres días antes de la fecha programada para la jornada.

Durante el periodo de difusión, el Instituto fomentará la participación de las y los ciudadanos en el proceso de revocación de mandato mediante el uso de los espacios en radio y televisión asignados a la autoridad electoral.

La promoción llevada a cabo por el Instituto deberá ser objetiva, imparcial y de carácter informativo. En ningún caso podrá estar orientada a influir en las preferencias de la ciudadanía, ya sea a favor o en contra de la revocación de mandato.

Artículo 33. El Instituto llevará a cabo un monitoreo exhaustivo de los medios de comunicación, incluidos los impresos y las plataformas electrónicas, con el fin de garantizar un trato equitativo en la cobertura informativa y en los espacios destinados al debate público sobre el proceso de revocación de mandato.

El Instituto será responsable de promover una difusión y discusión informada sobre dicho proceso, aprovechando los tiempos de radio y televisión disponibles para tal fin.

Cuando a juicio del Instituto el tiempo total en radio y televisión a que se refiere el párrafo anterior fuese insuficiente, determinará lo conducente para cubrir el tiempo faltante.

Se prohíbe a cualquier persona física o moral, ya sea actuando por interés propio o en representación de terceros, contratar propaganda en los medios de radio y televisión que tenga como propósito influir en la opinión pública respecto a la revocación de mandato. El Instituto procederá a cancelar dicha propaganda y dará inicio a los procedimientos sancionadores correspondientes.

A lo largo de todo el proceso de revocación de mandato, desde la emisión de la Convocatoria hasta la conclusión de la jornada electoral, se suspenderá la transmisión de cualquier tipo de propaganda gubernamental, con excepción de aquellas campañas informativas relacionadas con servicios educativos y de salud, o aquellas que sean necesarias para la protección civil. Se prohíbe estrictamente el uso de recursos públicos para la recolección de firmas o para la promoción y difusión de cualquier tipo de propaganda vinculada con los procesos de revocación de mandato.

Artículo 34. Se establece un periodo de veda electoral que comprenderá los tres días previos a la jornada de revocación de mandato y se extenderá hasta el cierre oficial de las casillas. Durante este periodo, queda estrictamente prohibida la publicación o difusión de encuestas, así como cualquier otro material que tenga como propósito revelar las preferencias electorales de la ciudadanía.

Artículo 35. El Instituto deberá organizar, como mínimo, dos foros de discusión a través de medios electrónicos, garantizando en todo momento la equidad en las participaciones a favor y en contra. Las y los ciudadanos podrán expresar su

posicionamiento respecto a la revocación de mandato por todos los medios a su disposición, de manera individual o colectiva, con excepción de las restricciones previstas en el cuarto párrafo del artículo 33 de la presente Ley.

**SECCIÓN CUARTA
DE LOS ACTOS PREVIOS A LA JORNADA DE REVOCACIÓN DE
MANDATO**

Artículo 36. Para la emisión del voto en los procesos de revocación de mandato, el Instituto diseñará la papeleta, conforme al modelo y contenido que apruebe el Consejo Estatal, debiendo contener los siguientes datos:

- I. El nombre y cargo de la persona sujeta a revocación de mandato;
- II. El periodo ordinario constitucional de mandato;
- III. La pregunta objeto del presente proceso, establecida en el artículo 19 de la presente Ley;
- IV. Cuadros colocados simétricamente y en tamaño apropiado para facilitar su identificación por la ciudadanía al momento de emitir su voto en los siguientes términos:
 - a) Que se le revoque el mandato por pérdida de la confianza; y
 - b) Que continúe en el cargo.
- V. Distrito electoral local y municipio;
- VI. Las firmas impresas de las personas titulares de la Presidencia del Consejo Estatal y la Secretaría Ejecutiva del Instituto; y
- VII. Las medidas de seguridad que determine el Consejo Estatal.

Artículo 37. Las papeletas deberán estar disponibles en los Consejos Distritales a más tardar quince días antes de la jornada de revocación de mandato. Para su control, se implementarán las siguientes medidas:

LXV LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES

- I. El personal autorizado del Instituto entregará las papeletas en el día, hora y lugar previamente establecidos a la presidenta o presidente del Consejo Distrital, quien estará acompañada por los demás miembros del Consejo;
- II. El secretario o secretaria del Consejo Distrital levantará un acta detallada de la entrega y recepción de las papeletas, en la que se asentará el número de papeletas, las características del embalaje que las contiene, y los nombres y cargos de los funcionarios presentes;
- III. Posteriormente, los miembros presentes de la Junta Distrital Ejecutiva acompañarán al presidente o presidenta del Consejo para proceder con el depósito de la documentación recibida en el lugar previamente asignado dentro de sus instalaciones, asegurando su integridad mediante fajillas selladas y firmadas por los asistentes, lo cual se registrará en el acta correspondiente; y
- IV. Al día siguiente de la realización del conteo de las papeletas electorales, el presidente o presidenta del Consejo Distrital, el secretario o secretaria, y los consejeros y consejeras electorales procederán a contar las papeletas con el fin de precisar la cantidad recibida, sellarlas en el dorso y agruparlas conforme al número de electores asignado a cada casilla, incluidas las casillas especiales, según lo determinado por el Consejo Estatal. El secretario o secretaria procederá a registrar los datos de esta distribución.

Artículo 38. Las presidentas o presidentes de los Consejos Distritales deberán entregar, dentro de los cinco días previos a la jornada de revocación de mandato y contra el recibo detallado correspondiente, a quienes asuman las presidencias de las mesas directivas de casilla lo siguiente:

- I. La lista nominal de electores con fotografía de cada sección electoral, así como el material necesario para la jornada de revocación de mandato. En caso de utilizar formularios impresos, estos serán entregados en número igual al de los electores que figuren en la lista nominal de electores con fotografía, para cada casilla de la sección;
- II. La urna destinada para la recepción de los votos de la revocación de mandato;

- III. La documentación, formas aprobados, útiles de escritorio y demás elementos necesarios para el desarrollo adecuado de la jornada electoral; y
- IV. En su caso, los instructivos que contengan las atribuciones y responsabilidades de las funcionarias y funcionarios de la mesa directiva de casilla.

Por su parte, a las presidencias de las mesas directivas de las casillas especiales se les entregará la documentación y materiales señalados en las fracciones anteriores, con excepción de la lista nominal de electores con fotografía. En su lugar, se les proporcionarán los medios informáticos necesarios para verificar que los electores que acudan a votar estén inscritos en la lista nominal correspondiente al domicilio registrado en su credencial para votar.

El número de electores que ejerzan su derecho en cada casilla especial no podrá exceder de 1,500 por casilla.

La entrega y recepción del material mencionado en los párrafos anteriores se realizará con la participación de los integrantes de las Juntas Distritales.

Artículo 39. El Instituto podrá designar, de manera adicional, a uno o más ciudadanos para que se integren a las mesas directivas de casilla, con el objeto de que desempeñen la función de escrutadores durante el proceso de revocación de mandato.

SECCIÓN QUINTA DE LA JORNADA DE REVOCACIÓN DE MANDATO

Artículo 40. La jornada de revocación de mandato se regirá por el procedimiento establecido para la celebración de la jornada electoral, conforme a lo dispuesto en el Título Tercero del Libro Sexto de la Ley Electoral, con las particularidades que la presente sección dispone.

La jornada de votación se llevará a cabo el domingo siguiente a los noventa días posteriores a la emisión de la Convocatoria y en una fecha que no coincida

con las jornadas electorales federales o locales, de conformidad con la Convocatoria que para tal efecto emita el Consejo Estatal.

Artículo 41. El Instituto garantizará la integración de nuevas mesas directivas de casilla para la jornada de revocación de mandato, las cuales estarán conformadas por ciudadanas y ciudadanos, consistentes en un presidente, un secretario, un escrutador y un suplente general, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Electoral. No obstante, el Instituto podrá efectuar las sustituciones que resulten necesarias, conforme al procedimiento señalado en la legislación electoral, hasta el día anterior a la jornada de la revocación de mandato.

El Instituto deberá habilitar el mismo número de casillas que fueron determinadas para la jornada del proceso electoral anterior, tomando en consideración la actualización correspondiente al listado nominal. En los casos en que sea necesario, habilitará ubicaciones distintas, conforme al procedimiento que para tal efecto establece la Ley Electoral.

Los partidos políticos con registro nacional tendrán derecho a nombrar un representante ante cada mesa directiva de casilla, así como un representante general, de acuerdo con los términos, procedimientos y funciones establecidos por la Ley Electoral.

Artículo 42. Durante la jornada de revocación de mandato, las y los ciudadanos deberán acudir ante las mesas directivas de casilla para expresar su voluntad, manifestándose por alguna de las opciones establecidas en la fracción IV del artículo 36 de la presente Ley.

Artículo 43. La urna en la que las y los electores depositarán la papeleta deberá estar fabricada con material transparente, plegable o armable, y deberá llevar impresa o adherida en el exterior, en un lugar visible, la denominación "revocación de mandato", utilizando el mismo color que corresponda a la papeleta.

Artículo 44. Las y los escrutadores de las mesas directivas de casilla procederán a contar la cantidad de papeletas depositadas en la urna, así como el número de electores que ejercieron su derecho al voto conforme a la lista nominal de electores, asegurándose de que ambas cifras coincidan. En caso de que no coincidan, se deberá consignar el hecho en el acta correspondiente.

Asimismo, las y los escrutadores deberán contar el número de votos emitidos en el proceso de revocación de mandato, registrando dicha cifra en el registro correspondiente.

Artículo 45. La ausencia de las ciudadanas o ciudadanos designados por el Instituto para llevar a cabo el escrutinio y cómputo de la votación en la casilla

LXV LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES

durante el proceso de revocación de mandato no será causa suficiente para declarar la nulidad de dicha casilla.

Para que se declare nula la votación recibida en una casilla, deberá observarse lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Tabasco, en los términos que le resulten aplicables.

Artículo 46. El escrutinio y cómputo de los votos en el proceso de revocación de mandato en cada casilla se llevará a cabo conforme a las siguientes disposiciones:

- I. La secretaría de la mesa directiva de casilla procederá a contar las papeletas sobrantes y, en caso de no ser utilizadas, las inutilizará mediante dos rayas diagonales con tinta, depositándolas en un sobre especial que quedará cerrado, anotando en el exterior del sobre el número de papeletas contenidas en él;
- II. La o las escrutadoras, o el o los escrutadores, realizarán dos conteos del número de ciudadanas y ciudadanos que consten como votantes en la lista nominal de electores correspondiente a la sección, incluyendo, en su caso, el número de electores que votaron por resolución del Tribunal Electoral, aunque no aparezcan en dicha lista nominal;
- III. La presidencia de la mesa directiva abrirá la urna, extraerá las papeletas y mostrará a los presentes que la urna ha quedado vacía;
- IV. La o las escrutadoras, o el o los escrutadores, procederán a contar las papeletas extraídas de la urna;
- V. Las o los escrutadores, bajo la supervisión de la presidencia de la mesa directiva, clasificarán las papeletas con el fin de determinar el número de votos emitidos por las opciones establecidas en la fracción IV del artículo 36 de la presente Ley, y el número de votos nulos; y
- VI. La secretaría anotará en hojas preparadas para tal efecto los resultados de cada una de las operaciones señaladas en las fracciones anteriores, los cuales, una vez verificados por los demás integrantes de la mesa, serán transcritos en el acta de escrutinio y cómputo de la revocación de mandato.

Se considerará nulo el voto cuando no sea posible determinar de manera clara su sentido, pero dicho voto será contabilizado dentro de la concurrencia total a la revocación de mandato.

En el sistema de voto electrónico, se cumplirán los requisitos mencionados anteriormente, con las adaptaciones necesarias conforme a la naturaleza del registro, escrutinio y cómputo de los votos.

Artículo 47. Para efectos de determinar la nulidad o validez de los votos, se deberán observar las siguientes disposiciones:

- I. Se considerará válido un voto cuando el ciudadano o la ciudadana realice una marca en un solo cuadro que indique de manera clara y precisa el sentido del voto por alguna de las opciones previstas en la fracción IV del artículo 36 de la presente Ley; y
- II. Se considerará nulo un voto en los siguientes casos: cuando no sea posible conocer con certeza el sentido del voto, o cuando el votante deposite la papeleta en blanco, en conformidad con lo dispuesto en la Ley Electoral.

Artículo 48. Una vez concluido el escrutinio y cómputo de los votos en la jornada de revocación de mandato, se procederá a la elaboración del acta correspondiente, la cual deberá ser firmada por todas las y los funcionarios de la casilla. Se procederá a integrar el expediente relativo al proceso de revocación de mandato, el cual deberá contener la siguiente documentación:

- I. Un ejemplar del acta correspondiente a la jornada de revocación de mandato;
- II. Un ejemplar del acta final del escrutinio y cómputo de la votación de revocación de mandato; y
- III. Sobres separados que contengan las papeletas sobrantes, los votos válidos y los votos nulos emitidos en la jornada de revocación de mandato.

Artículo 49. Al concluir la jornada, la presidencia de la mesa directiva de casilla procederá a fijar, en un lugar visible al exterior de la casilla, los resultados del cómputo de los votos correspondientes al proceso de revocación de mandato.

La mesa directiva, bajo su plena responsabilidad, hará llegar el expediente del proceso de revocación de mandato al Consejo Distrital correspondiente. En el

caso de que el sistema se ejecute mediante voto electrónico, la mesa directiva se asegurará de que la información haya sido transmitida de manera correcta y completa a través del dispositivo utilizado, dejando constancia de ello en el acta correspondiente.

Artículo 50. El Instituto procederá a incorporar al sistema informático los resultados preliminares correspondientes a cada casilla, tan pronto como estos sean generados.

Artículo 51. El Instituto implementará mecanismos eficaces, transparentes y accesibles que aseguren el adecuado registro y participación de las observadoras y observadores electorales.

SECCIÓN SEXTA **DE LOS RESULTADOS**

Artículo 52. Los Consejos Distritales darán inicio al cómputo ininterrumpido de los resultados, a partir de la conclusión legal de la jornada de revocación de mandato, y continuarán con el mismo hasta su finalización. El cómputo distrital consistirá en la sumatoria de los resultados consignados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas instaladas.

Artículo 53. Los expedientes correspondientes al cómputo distrital de la revocación de mandato se integrarán con la siguiente documentación:

- I. Las actas de escrutinio y cómputo de la votación del proceso de revocación de mandato;
- II. El acta original del cómputo distrital;
- III. Una copia certificada del acta circunstanciada de la sesión de cómputo distrital del proceso de revocación de mandato; y
- IV. El informe de la presidencia del Consejo Distrital relativo al desarrollo del proceso de revocación de mandato.

Artículo 54. En caso de que, al concluir el cómputo distrital, se determine que la diferencia entre alguna de las opciones previstas en la fracción IV del artículo 36 de la presente Ley sea igual o inferior a un punto porcentual, el Consejo Distrital estará obligado a efectuar el recuento total de los votos de todas las casillas.

Si se identificaran alteraciones manifiestas en las actas, que generen una duda razonable sobre el resultado de la votación en alguna casilla, o en caso de que

no se encontrara el acta de escrutinio y cómputo correspondiente en el expediente, ni estuviera en poder de la presidencia del Consejo, se procederá a realizar nuevamente el escrutinio y cómputo de dicha casilla, levantándose el acta correspondiente al efecto.

**CAPÍTULO IV
DE LAS ATRIBUCIONES DEL TRIBUNAL ELECTORAL EN MATERIA DE
REVOCACIÓN DE MANDATO**

Artículo 55. En el marco de los procesos de revocación de mandato, el Tribunal Electoral ejercerá las siguientes atribuciones:

- I. Resolver los medios de impugnación presentados para controvertir los resultados de los procesos de revocación de mandato, así como las determinaciones adoptadas por el Instituto en relación con la misma materia, conforme a lo dispuesto en los artículos 9, Apartado D, fracción I, y 63 bis, fracción IV, de la Constitución;
- II. Realizar el cómputo final de la votación correspondiente al proceso de revocación de mandato, una vez resueltas todas las impugnaciones interpuestas;
- III. Emitir la declaratoria de validez del proceso de revocación de mandato; y
- IV. Ejercer las demás facultades que le otorgue la presente Ley y las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 56. Concluido el cómputo distrital, se remitirán los resultados a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, a fin de que, en un plazo no mayor a cuarenta y ocho horas, y con fundamento en las copias certificadas de las actas de cómputo distrital del proceso de revocación de mandato, proceda a informar al Consejo Estatal, en sesión pública, sobre el resultado de la sumatoria de los resultados consignados en dichas actas.

Artículo 57. Corresponde al Consejo Estatal del Instituto realizar el cómputo total de los resultados y emitir la declaratoria correspondiente, con base en los resultados consignados en las actas de cómputo distritales, así como dar a

conocer dichos resultados y remitir de manera inmediata toda la documentación al Tribunal Electoral.

CAPÍTULO V DE LA VINCULATORIEDAD Y SEGUIMIENTO

Artículo 58. La revocación de mandato procederá únicamente por mayoría absoluta. En caso de que la declaratoria de validez emitida por el Tribunal Electoral determine que la participación total de la ciudadanía en el proceso de revocación de mandato alcanzó, al menos, el cuarenta por ciento de las personas inscritas en la lista nominal de electores, el resultado será vinculatorio para la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado.

El Tribunal Electoral procederá a notificar de manera inmediata los resultados del proceso de revocación de mandato al titular del Poder Ejecutivo del Estado, al Congreso y al Instituto, para los efectos constitucionales que correspondan.

CAPÍTULO VI DE LA SEPARACIÓN DEL CARGO

Artículo 59. En caso de que los resultados de la jornada de votación de la ciudadanía determinen que procede la revocación de mandato, la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado se considerará separada de manera definitiva del cargo, una vez que el Tribunal Electoral emita la declaratoria de revocación.

A partir de dicha declaratoria, se procederá de manera inmediata conforme a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 47 de la Constitución.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, se derogan todas las disposiciones normativas que se opongan al mismo.

TERCERO. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto serán cubiertas con los presupuestos asignados y subsecuentes.

**A T E N T A M E N T E.
COMISIÓN ORDINARIA DE GOBERNACIÓN
Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

**DIP. VIANEY SÁNCHEZ VELÁZQUEZ.
PRESIDENTA.**

**DIP. JORGE SUÁREZ MORENO.
SECRETARIO.**

**DIP. ORQUÍDEA LÓPEZ YZQUIERDO.
VOCAL.**

**DIP. MARCOS ROSENDO MEDINA
FILIGRANA.
INTEGRANTE.**

**DIP. MIGUEL ÁNGEL MOHENO
PIÑERA.
INTEGRANTE.**

**DIP. MARTÍN PALACIOS CALDERÓN.
INTEGRANTE.**

**DIP. JOSÉ MEDEL CÓRDOVA PÉREZ.
INTEGRANTE.**

hoja protocolaria de firmas del Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Revocación de Mandato del Estado de Tabasco.

Inmediatamente, el Diputado Presidente manifestó, que toda vez que se había aprobado la dispensa a la lectura del Dictamen con proyecto de Decreto, emitido por la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, por el que se expide la Ley de Revocación de Mandato del Estado de Tabasco, se procedería a la discusión del mismo, primero en lo general y posteriormente en lo particular, por constar de más de un

**LXV LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES**

artículo, por lo que solicitó a las diputadas y diputados que desearan intervenir en su discusión en lo general, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, señalando si era a favor o en contra. No registrándose ninguna Diputada o Diputado para la discusión del Dictamen en lo general. Por lo que el Diputado Presidente, al no haberse inscrito ninguna Diputada o Diputado para la discusión en contra del Dictamen en lo general, solicitó a las diputadas y diputados que desearan reservar algún artículo en lo particular, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, dando a conocer el o los artículos que desearan impugnar. Registrándose para impugnar el artículo 7 del Dictamen, los diputados Nelson Humberto Gallegos Vaca y Manuel Gurría Reséndez.

Acto seguido, el Diputado Presidente, señaló que en virtud de que se había apartado el artículo 7 del Dictamen para su impugnación, conforme a lo previsto en el artículo 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se procedería a la votación del Dictamen en lo general en unión de los artículos no impugnados en lo particular. Por lo que solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación nominal, sometiera el Dictamen con proyecto de Decreto, emitido por la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, por el que se expide la Ley de Revocación de Mandato del Estado de Tabasco, en lo general en unión de la totalidad de los artículos no impugnados en lo particular, a la consideración de la Soberanía.

Inmediatamente, la Diputada Primera Secretaría, en votación nominal, sometió el Dictamen con proyecto de Decreto, emitido por la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, por el que se expide la Ley de Revocación de Mandato del Estado de Tabasco, en lo general en unión de la totalidad de los artículos no impugnados en lo particular a la consideración de la Soberanía; mismo que fue aprobado con 27 votos a favor; 8 votos en contra; y 0 abstenciones, en los términos siguientes:

Diputada o Diputado	Votación		
	A favor	En contra	Abstención
Brenda Sofía Arenazas Sánchez	X		
Angela Avalos Jiménez	X		

**LXV LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES**

Diputada o Diputado	Votación		
	A favor	En contra	Abstención
Jorge Orlando Bracamonte Hernández	X		
Francisco Javier Cabrera Sandoval		X	
Verónica Castillo Reyes	X		
Alma Lila Caudillo Ramos	X		
Reynol Chamec Cruz	X		
Martha Colorado Jiménez	X		
José Medel Córdova Pérez	X		
Liliana Guadalupe Coutiño Peña	X		
Nelson Humberto Gallegos Vaca		X	
María Félix García Álvarez	X		
Isabel Cristina García Jiménez	X		
Claudia Gómez Gómez		X	
Fabián Granier Calles		X	
Manuel Gurría Reséndez	X		
Gerardo Antonio Hernández Alejandro	X		
Diana Eugenia Hernández Gordillo	X		
María de los Ángeles Hernández Reyes	X		
Gerald Washington Herrera Castellanos		X	
Salomé Izquierdo Mena	X		
Martha Patricia Lanestosa Vidal		X	
Francisco Donald López Chaires	X		
Orquídea López Yzquierdo		X	
Elías Othoniel Abtanaim Madera Cordero	X		
Marcos Rosendo Medina Filigrana	X		
Miguel Ángel Moheno Piñera	X		

**LXV LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES**

Diputada o Diputado	Votación		
	A favor	En contra	Abstención
María de Lourdes Morales López	X		
Alejandra Navez Plancarte	X		
Martín Palacios Calderón	X		
Pedro Palomeque Calzada		X	
Vianey Sánchez Velázquez	X		
Jorge Suárez Moreno	X		
Abby Cristhel Tejeda Vértiz	X		
Claudia Marcela Vélez Lanz	X		
Cómputo de la Votación	27	8	0

Por lo que el Diputado Presidente, declaró aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto, emitido por la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, por el que se expide la Ley de Revocación de Mandato del Estado de Tabasco, en lo general en unión de los artículos no impugnados en lo particular.

Seguidamente, el Diputado Presidente, le concedió el uso de la palabra al Diputado Nelson Humberto Gallegos Vaca, para que expusiera los motivos y argumentos de su impugnación al artículo 7 del Dictamen, quien en uso de la tribuna señaló:

Muy buenas tardes compañeras y compañeros diputados. Con el permiso del Presidente de la Mesa Directiva, Diputado Marcos Rosendo Medina Filigrana. Medios de comunicación. Históricamente nuestro partido, ha encabezado luchas en favor de la democracia y los derechos humanos que poco a poco se fueron consolidando, mientras otros servían al antiguo régimen, nuestros correligionarios enfrentaban las batallas, aun al precio de su propia vida, lamentablemente muchos de esos logros van en retroceso con este régimen. El tiempo tarde o temprano nos dará la razón, los abusos del poder y autoritarismo que han cometido para aprobar leyes a todas luces inconstitucionales, más temprano que tarde, terminará por demoler el gobierno de mil años que pretenden instaurar. En este sentido, he pedido

el uso de la palabra para solicitar la modificación del artículo 7, del Dictamen en discusión, que dice: Artículo 7.- El inicio del proceso de revocación de mandato únicamente podrá ser iniciado a petición de las personas ciudadanas, siempre que dicha solicitud sea presentada por un número equivalente, como mínimo, al diez por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores, y que, además, se cumpla con el requisito de que dicha solicitud provenga de más de la mitad de los municipios del Estado, lo que equivale a un mínimo de nueve municipios. Nuestra propuesta debe decir: Artículo 7.- El inicio del proceso de revocación de mandato únicamente podrá ser iniciado a petición de las personas ciudadanas, siempre que dicha solicitud sea presentada por un número equivalente, como mínimo, al tres por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores, y que, además, se cumpla con el requisito de que dicha solicitud provenga de más de la mitad de los municipios del Estado, lo que equivale a un mínimo de 9 municipios. De no aceptarse esa modificación, sería totalmente inútil aprobar esta nueva ley, por las razones que a continuación expondré. En primer término, es inconstitucional, pues nuestra Ley Suprema, señala en el artículo 35, fracción IX, primer párrafo: Será convocado por el Instituto Nacional Electoral a petición de los ciudadanos y ciudadanas, en un número equivalente, al menos, al tres por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores, siempre y cuando en la solicitud correspondan a por lo menos diecisiete entidades federativas y que representen, como mínimo, el tres por ciento de la lista nominal de electores de cada una de ellas. Es decir, el parámetro constitucional para la revocación de mandato del Presidente de la República, es del tres por ciento, por lo tanto, no puede una legislatura local exigir más porcentaje de lo establecido por ley, así que, al imponer el diez por ciento de ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores, se pide un requisito que la norma suprema no solicita, por lo que se estaría violentando los derechos ciudadanos. Ahora bien, en términos generales, si hoy se presentará la manifestación de intención, para pedir la revocación de mandato de acuerdo al Dictamen en discusión, se requeriría un promedio de ciento ochenta mil ciudadanos, considerando que la lista nominal actual es de 1 millón 831 mil 918 personas. Pedir 180 ciudadanos, es una cifra poco honesta y creíble, que lo que pretende es hacer una simulación con esta ley, porque desde ahora imposibilita la participación ciudadana. Mientras que, si siguiera el parámetro constitucional del 3%, se requeriría un promedio de 55 mil personas, aun así, es una cifra alta, pero es más acorde que solicitar el diez por ciento. Ir con esta ley a pedir la revocación, sería una “tomada de pelo” a los ciudadanos, es la eterna lucha de afirmar que

LXV LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES

se escucha al pueblo, pero con las acciones demuestran todo lo contrario, aprobarían una ley que desde ahora es inoperante y el solo hecho de dejar ese porcentaje, es suficiente para ser impugnada ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Está en sus manos, si se ajusta al mandato constitucional, de ser así, tendrán nuestro voto, si no, no acompañaremos este nuevo disparate legislativo. Finalmente, es importante precisar, que el Titular del Ejecutivo, ha señalado innumerables veces que su gobierno es de territorio, que tiene el apoyo total del pueblo, sí es así, porque no ajustar la ley a una meta alcanzable y no tratar de blindarse ante un posible rechazo ciudadano por los malos resultados en seguridad, economía, salud y en casi todas las mediciones. Muchas gracias Diputado Presidente.

Inmediatamente, el Diputado Presidente, en razón a que se había presentado una propuesta de modificación al Dictamen en su artículo 7, solicitó a la Diputada Primera Secretaria, preguntara a la Asamblea, en votación ordinaria, si se ponía o no a discusión dicha propuesta.

En atención a ello, la Diputada Primera Secretaria, en votación ordinaria, preguntó al Pleno si se ponía o no a discusión la propuesta de modificación que había mencionado el Diputado Presidente, determinado la Soberanía, que no se pusiera a discusión la propuesta, con 8 votos a favor, de las diputadas y diputados: Francisco Javier Cabrera Sandoval, Nelson Humberto Gallegos Vaca, Claudia Gómez Gómez, Fabián Granier Calles, Gerald Washington Herrera Castellanos, Martha Patricia Lanestosa Vidal, Orquídea López Yzquierdo y Pedro Palomeque Calzada; 27 votos en contra, de las y los diputados: Brenda Sofía Arenazas Sánchez, Angela Avalos Jiménez, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Verónica Castillo Reyes, Alma Lila Caudillo Ramos, Reynol Chamec Cruz, Martha Colorado Jiménez, José Medel Córdova Pérez, Liliana Guadalupe Coutiño Peña, María Félix García Álvarez, Isabel Cristina García Jiménez, Manuel Gurría Reséndez, Gerardo Antonio Hernández Alejandro, Diana Eugenia Hernández Gordillo, María de los Ángeles Hernández Reyes, Salomé Izquierdo Mena, Francisco Donald López Chaires, Elías Othoniel Abtanaim Madera Cordero, Marcos Rosendo Medina Filigrana, Miguel Ángel Moheno Piñera, Alejandra Navez Plancarte, María de Lourdes Morales López, Martín Palacios Calderón, Vianey Sánchez Velázquez, Jorge Suárez Moreno, Abby Cristhel Tejeda Vértiz y Claudia Marcela Vélez Lanz; y 0 abstenciones.

Por lo que el Diputado Presidente, señaló que se tenía por desechada la

propuesta formulada por el Diputado Nelson Humberto Gallegos Vaca.

Seguidamente, el Diputado Presidente, le concedió el uso de la palabra al Diputado Manuel Gurría Reséndez, para que expusiera los motivos y argumentos de su impugnación al artículo 7 del Dictamen, quien en uso de la tribuna dijo:

Muchas gracias. Con el permiso de la Mesa Directiva. Gracias Presidente. Apreciables diputadas y diputados, representantes de los medios de comunicación, pueblo de Tabasco y quienes nos siguen a través de los distintos medios digitales. Hoy nos convoca un momento trascendental. No se trata solo de un dictamen, ni de una simple reforma; se trata de una declaración solemne de principios, de una reafirmación de nuestra voluntad democrática y del poder originario que reside, siempre y sin excepción, en el pueblo. El artículo anteriormente mencionado, séptimo del presente dictamen, cabe recalcar que va en una concordancia normativa constitucional, con la ya presente Carta Magna mencionada. En el artículo octavo, fracción Ter, dentro de su numeral primero, donde se establece clara y concisamente aquel 10% de participación, que cabe mencionar no es equiparable un 3% con 10% a nivel estatal. Como bien mencioné, estamos aquí para honrar una conquista ciudadana: la revocación de mandato, ese instrumento poderoso, esa brújula moral del poder, que permite al pueblo no solo elegir, sino también corregir, enmendar, rectificar el rumbo cuando quienes gobiernan se desvían de aquel mandato popular. Este dictamen no es un acto aislado. Es parte de una lucha más amplia. Una lucha que inició con un movimiento profundo de transformación en nuestro país, y que hoy, en Tabasco, cristaliza en una legislación que coloca al ciudadano por encima de las élites, al pueblo por encima del poder. Nuestro Expresidente, Andrés Manuel López Obrador, fue el primero en decirlo con claridad: “el pueblo pone y el pueblo quita”. Su propuesta, su visión, y su ejemplo son hoy realidad en esta tierra que lo vio nacer y que, una vez más, da ejemplo al resto del país. Con esta ley, decimos alto y claro que no tememos al juicio del pueblo. Que creemos en la rendición de cuentas, en la soberanía nacional, en la participación ciudadana y en la responsabilidad política. Que somos fieles a la idea de que el poder debe ejercerse con humanidad, y que quienes gobiernan deben hacerlo bajo la luz constante del escrutinio público. Y no estamos solos en este compromiso. Nuestro Gobernador Constitucional Javier May Rodríguez, con valentía y coherencia, ha decidido sujetarse a esta evaluación ciudadana. Lo ha dicho sin ambigüedad, lo ha demostrado con hechos: su gobierno está dispuesto a

ser evaluado, aprobado o corregido por el pueblo. Este Congreso, desde esta tribuna, le refrenda el respaldo firme de sus diputadas y diputados, reconociendo su compromiso con la democracia y con la gente, siempre desde el territorio, siempre del lado del pueblo tabasqueño. ¡Qué se escuche fuerte! Ya que este es un acto de altura, que la dignidad política es un auténtico acto de amor al pueblo. La revocación de mandato es más que una ley: es un mensaje. Un mensaje a quienes gobiernan hoy y a quienes gobernarán mañana: el poder no es propiedad, el poder es encargo. Y se mantiene únicamente si se honra el mandato popular. Compañeras y compañeros legisladores: hoy tenemos la oportunidad histórica de alzar la voz, de decirle al pueblo que estamos con él, no solo en el discurso, sino en los hechos. Podemos dejar constancia de que creemos en la democracia más allá de las urnas, más allá del día de la elección. Los invito, los convoco, los exhorto a que se expresen con firmeza, con dignidad, a favor del dictamen de la revocación de mandato. Porque si el pueblo confía en nosotros, ¿cómo no confiar nosotros en el pueblo? Porque si queremos que nos acompañen en los triunfos, debemos estar dispuestos a escucharles también en las críticas. Porque el verdadero liderazgo no teme ser evaluado. Lo busca. Lo honra. Lo enfrenta. Hoy escribimos una página importante de nuestra historia legislativa. Que no se diga que faltamos al momento. Que no se diga que titubeamos cuando era tiempo de dar un paso al frente. Por la rendición de cuentas. Por la soberanía del pueblo. Por la participación ciudadana. Por Tabasco y su democracia. Es cuanto Diputado Presidente, no sin antes mencionar, por favor que, retiro la reserva al presente artículo séptimo.

Inmediatamente, el Diputado Presidente, expresó: Gracias Diputado. En virtud de que el Diputado Gurría Reséndez ha retirado su reserva, no hay tema de votación, y se ha agotado con ello también toda la lista de diputados que habían inscrito reservas para este Dictamen.

En virtud de lo anterior, el Diputado Presidente, solicitó a la Diputada Primera Secretaría, que en votación nominal, sometiera a consideración de la Soberanía, para su aprobación en su caso, el artículo 7 del Dictamen con proyecto de Decreto, emitido por la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, por el que se expide la Ley de Revocación de Mandato del Estado de Tabasco, en los términos originalmente propuestos.

En atención a ello, la Diputada Primera Secretaria, en votación nominal, sometió a consideración del Pleno el artículo 7 del Dictamen con proyecto

**LXV LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES**

de Decreto, emitido por la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, por el que se expide la Ley de Revocación de Mandato del Estado de Tabasco, en los términos originalmente propuestos; mismo que fue aprobado con 27 votos a favor; 5 votos en contra; y 3 abstenciones, en los términos siguientes:

Diputada o Diputado	Votación		
	A favor	En contra	Abstención
Brenda Sofía Arenazas Sánchez	X		
Angela Avalos Jiménez	X		
Jorge Orlando Bracamonte Hernández	X		
Francisco Javier Cabrera Sandoval		X	
Verónica Castillo Reyes	X		
Alma Lila Caudillo Ramos	X		
Reynol Chamec Cruz	X		
Martha Colorado Jiménez	X		
José Medel Córdova Pérez	X		
Liliana Guadalupe Coutiño Peña	X		
Nelson Humberto Gallegos Vaca		X	
María Félix García Álvarez	X		
Isabel Cristina García Jiménez	X		
Claudia Gómez Gómez		X	
Fabián Granier Calles		X	
Manuel Gurría Reséndez	X		
Gerardo Antonio Hernández Alejandro	X		
Diana Eugenia Hernández Gordillo	X		
María de los Ángeles Hernández Reyes	X		
Gerald Washington Herrera Castellanos			X
Salomé Izquierdo Mena	X		

**LXV LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES**

Diputada o Diputado	Votación		
	A favor	En contra	Abstención
Martha Patricia Lanestosa Vidal			X
Francisco Donaldto López Chaires	X		
Orquídea López Yzquierdo		X	
Elías Othoniel Abtanaim Madera Cordero	X		
Marcos Rosendo Medina Filigrana	X		
Miguel Ángel Moheno Piñera	X		
María de Lourdes Morales López	X		
Alejandra Navez Plancarte	X		
Martín Palacios Calderón	X		
Pedro Palomeque Calzada			X
Vianey Sánchez Velázquez	X		
Jorge Suárez Moreno	X		
Abby Cristhel Tejeda Vértiz	X		
Claudia Marcela Vélez Lanz	X		
Cómputo de la Votación	27	5	3

Por lo que el Diputado Presidente, con base en el resultado de la votación y de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, declaró aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto, emitido por la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, por el que se expide la Ley de Revocación de Mandato del Estado de Tabasco. Por lo que ordenó la emisión del Decreto correspondiente y el envío de su original al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado. Instruyendo a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, a realizar los trámites respectivos para su cumplimiento.

ASUNTOS GENERALES

Posteriormente, el Diputado Presidente manifestó que el siguiente punto del orden del día era el de asuntos generales, solicitando a las diputadas y diputados que desearan hacer uso de la palabra se anotaran ante esa Mesa Directiva con la Diputada Primera Secretaria. Anotándose para hacer uso de la palabra, en asuntos generales los diputados Gerald Washington Herrera Castellanos, Francisco Javier Cabrera Sandoval y José Medel Córdova Pérez.

Seguidamente, el Diputado Presidente, le concedió el uso de la palabra en asuntos generales, hasta por 10 minutos, al Diputado Gerald Washington Herrera Castellanos, quien en uso de la tribuna señaló:

Con su permiso Diputado Presidente. Con el permiso de los medios de comunicación, gente que nos acompaña aquí en el Pleno. Pueblo de Tabasco: Hoy tomamos la palabra no solo como representantes del pueblo, sino como lectores, como seres humanos conmovidos por el poder de la palabra, para rendir homenaje a un hombre cuya voz literaria trascendió fronteras, lenguas y generaciones: don Mario Vargas Llosa. Ha partido uno de los más grandes escritores de nuestro tiempo. Premio Nobel de Literatura, maestro de la novela hispanoamericana, crítico lúcido de las realidades sociales y políticas de América Latina. Mario Vargas Llosa no solo escribió historias; también forjó conciencia. Con su pluma nos ayudó a entender los laberintos del poder, la fragilidad de la democracia, y la complejidad del alma humana. Desde “La ciudad y los perros”, pasando por “Conversación en La Catedral”, hasta “La Fiesta del Chivo”, su obra es un testimonio de lucha contra la opresión, de amor por la libertad, y de profundo compromiso con la verdad. Leer a Vargas Llosa es enfrentarse con nuestras contradicciones, nuestros miedos, pero también con nuestras esperanzas. En Tabasco, tierra también de letras y voces rebeldes, reconocemos el valor de quienes se atreven a incomodar al poder con ideas, a desafiar al sistema con argumentos, a construir futuro con literatura. Vargas Llosa fue uno de esos valientes que, apenas el año pasado, fue homenajeado en la Feria Internacional del Libro de nuestra Máxima Casa de Estudios, la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco. Sus libros nos recordaron que la democracia no es un estado alcanzado, sino una batalla diaria, que la libertad de expresión es sagrada, y que el arte de narrar puede ser también un acto de resistencia. No fue perfecto, como no lo es ningún ser humano. Pero su legado es incuestionable: una obra monumental, un pensamiento agudo y una defensa inquebrantable de

la libertad. Hoy, su voz se une al coro eterno de los grandes de la lengua española. Su ausencia duele, pero su palabra permanece. Desde el Congreso local, y en nombre del pueblo de Tabasco, enviamos nuestro respeto, nuestra gratitud y nuestra admiración. Que las futuras generaciones encuentren en su obra no solo literatura, sino un llamado constante a no renunciar jamás al pensamiento libre. Descansa en paz, Mario Vargas Llosa. Tus palabras siguen con nosotros. Es cuanto, señor presidente.

Posteriormente, desde su curul, la Diputada Martha Patricia Lanestosa Vidal, solicitó en nombre de la fracción parlamentaria de Movimiento Ciudadano, se guardara un minuto de silencio en memoria de Mario Vargas Llosa.

Ante tal petición, el Diputado presidente, expresó: Claro que sí. Creo que, por encima de las diferencias ideológicas, hay que reconocer el talento de alguien que aportó a la literatura universal, y particularmente proviniendo de América Latina. El Diputado Gerald Washington enumeró algunas de sus obras, yo sumaría también: “La guerra del fin del mundo”, “Travesuras de la niña mala”, sumaría también, “El sueño del celta”. Realmente una prolífica aportación a la literatura. Le ruego a todas y a todos los presentes, ponernos de pie.

Se guardó un minuto de silencio.

A continuación, el Diputado Presidente, dijo:

Muchas gracias, a todas y a todos. Descanse en paz, el señor Mario Vargas Llosa, pero que su obra literaria perdure y se conozca. Debo recordarles que, hoy por la mañana la Presidenta Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo ha iniciado su conferencia matutina, precisamente expresando sus condolencias.

Posteriormente, el Diputado Presidente, le concedió el uso de la palabra en asuntos generales, hasta por 10 minutos, al Diputado Francisco Javier Cabrera Sandoval, quien en uso de la tribuna expresó:

Con su permiso, nuevamente señor presidente. Compañeras y compañeros legisladores, público asistente, y nuevamente a los medios de comunicación, nuestro reconocimiento por el acompañamiento, y quienes

nos ven a través de las redes sociales. Desde esta tribuna, como representante popular, y entre pares, y como integrante de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, levanto la voz con absoluta firmeza y claridad para manifestar nuestro total rechazo a la designación de Oswald Lara Borges, un chiapaneco, como Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Tabasco, efectuada por el Senado de la República el pasado 9 de abril. Esta designación no es un accidente. Es una imposición deliberada, orquestada desde el centro del poder, con la clara intención de colonizar los órganos electorales del Estado. Y lo decimos sin rodeos: la voluntad de MORENA ha sido privilegiada por encima de la imparcialidad, la equidad y el interés ciudadano. ¿Cómo puede hablarse de autonomía judicial, cuando se nombra como magistrado a quien hace menos de un año fue el abogado defensor del hoy presidente municipal de Jalpa de Méndez, postulado por MORENA? ¿Dónde está la ética institucional? ¿Dónde queda la independencia de poderes? ¿Acaso creen que basta con cambiar de traje para cambiar de lealtades? No, nos engañemos. La cercanía de Oswald Lara con el oficialismo no es una coincidencia, es una estrategia. Lo que MORENA está haciendo es construir un andamiaje de control total sobre los órganos de justicia electoral en todo el país. Ya tomaron el INE. Ya presionaron al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Y ahora vienen por los tribunales locales, empezando por Tabasco. Esta designación no fortalece la democracia, la somete. No protege la justicia, la utiliza. No representa al pueblo, representa a un partido. Y eso, compañeras y compañeros, es inaceptable. Desde el PRD, no avalamos simulaciones. No callamos frente a la captura institucional. No vamos a normalizar que los órganos encargados de arbitrar la contienda electoral se conviertan en el brazo jurídico del partido en el poder. Eso no es democracia, eso es regresión autoritaria. Eso no es equidad, es trampa institucional. Quiero mostrarles una fotografía, donde hace, no tenía ni un año, esta situación de ser nombrado donde él era representante. Se presentó el susodicho chiapaneco, Oswald Lara Borges, en un programa mañanero, matutino, en la XEVT Telereportaje. Y aquí está, miren. Véanlo compañeras y compañeros, presentándose él en el programa Telereportaje. Hay audios, en redes sociales lo pueden ver o hasta en la página oficial, en YouTube de Telereportaje. No tiene ni el año, defendiendo a “capa y espada” a MORENA. Defendiéndolo con agallas, y con un instrumento represor. ¿Ustedes creen compañeras y compañeros, que este chiapaneco le va a dar la imparcialidad que tiene lo que se luchó históricamente, que fuera un órgano ciudadano? ¿Ustedes creen que es garante para las elecciones del

27 y las venideras, este personaje? Creo que este personaje de Chiapas, recuerda a un político de antaño, que decían que era como El Chichonal; “nació en Chiapas, pero le hizo daño a Tabasco”. Así está este señor, haciéndole daño a nuestra entidad. En ese contexto, nosotros seguimos y seguiremos protestando como lo sabemos hacer; con fundamento y apegados a nuestra realidad. No callaremos. Por eso, desde esta tribuna, advertimos: Que no solo es un nombramiento, es una pieza más del rompecabezas autoritario que MORENA está armando y el oficialismo, para asegurar impunidad, control y una democracia a modo. El mensaje es claro, si no pueden ganar limpiamente se garantiza que los tribunales fallen a su favor. Y si hoy callamos, si hoy permitimos que esto pase sin levantar la voz, mañana será demasiado tarde. Porque lo que está en juego no es solo un cargo, es el futuro mismo de la democracia en nuestro Estado. Desde el PRD, no seremos cómplices del autoritarismo ni del silencio. Seguiremos defendiendo la pluralidad, la transparencia y el derecho de las y los tabasqueños a procesos electorales verdaderamente limpios y justos. La decisión ultranza del Senado de nombrar al chiapaneco Oswald Lara Borges como Magistrado del Tribunal Electoral de Tabasco, viola todos los preceptos constitucionales de transparencia e imparcialidad. No estamos ante una designación cualquiera, estamos ante un acto que confirma la tendencia autoritaria del partido en el poder. Esta elección no solo revela una clara inclinación hacia MORENA, sino que además nos condena a un tribunal que, lejos de representar los intereses ciudadanos, responde a intereses partidistas. Este tipo de nombramiento, repito, atenta directamente contra la confianza pública en la justicia electoral. Recuerdo la legislatura del año 2009, donde muchas compañeras y compañeros, venían a esta tribuna del Partido de la Revolución Democrática a manifestar los abusos. Todavía recuerdo que, al hoy titular del Órgano Superior de Fiscalización, el Licenciado Juan José Peralta Fócil; un tribunal y un magistrado ligado al poder, falló y le tumbaron lo que legítimamente había ganado por los votos de aquel distrito 10. Se reían los diputados del partido en el poder con la exposición, se burlaban, se mofaban, hacían ironía, bromeaban porque ellos tenían el poder. Esa situación me toca verlo, pero no se preocupen compañeros; como nos ven, no espero verlos, el pueblo los va a juzgar. Los principios que sostienen la pluralidad y el equilibrio institucional, no lo conocen. En otras palabras, pone en riesgo la esencia misma de la democracia. ¡Ni un paso atrás compañeros, ante la defensa de la democracia! ¡Fuera el oficialismo MORENA de los tribunales electorales! ¡Tabasco merece imparcialidad, órgano ciudadano, y no sumisión! Es cuanto señor presidente. Muchas gracias.

Inmediatamente, el Diputado Presidente, señaló que había declinado en su participación, el Diputado José Medel Córdova Pérez.

CLAUSURA DE LA SESIÓN

Finalmente, el Diputado Presidente, siendo las trece horas con veintiocho minutos, del día catorce de abril del año dos mil veinticinco, declaró clausurados los trabajos legislativos de esta Sesión Ordinaria, de la Sexagésima Quinta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y citó a las diputadas y diputados para la próxima, que sería una Sesión Pública Ordinaria que se verificaría a las 11 horas del día 15 de abril del año en curso, en este mismo Salón de Sesiones.